

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrase-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 1940

NUM. 180

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 27 de junio de 1940 por el que se dispone el cese en el cargo de Ministro del Aire del General de División don Juan Yague Blanco.—Página 4416.

Otro de 27 de junio de 1940 por el que se nombra Ministro del Aire al General de División don Juan Vigón Suerodui. Página 4416.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Telégrafos que se menciona. Página 4417.

Otra de 19 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresa.—Página 4417.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 22 de junio de 1940 por la que se declara con derecho a pensión extraordinaria a doña Irene Roji Acuña, Viuda del Excmo. señor Teniente General don Severiano Martínez Anido.—Página 4417.

Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Consuelo García Lavaggi y Grases y otros.—Páginas 4417 a 4425.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Circular de 26 de junio de 1940 por la que se sacan a concurso dos vacantes de Teniente en el Negociado de Experimentación en vuelo del Establecimiento de Normalización y otra de igual empleo en el Taller experimental del Establecimiento de Investigación.—Página 4425.

Otra de 24 de junio de 1940 ampliando hasta el 25 del próximo mes de julio el plazo para la admisión de instancias del Concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de primera del Ejército del Aire.—Pág. 4425.

Otra de 26 de junio de 1940 por la que se saca a concurso una vacante de Jefe del Parque Eventual de Sabadell y otra de Jefe del Parque de la Maestranza de León.—Página 4425.

ORGANIZACION.—Orden-circular de 12 de junio de 1940

por la que se regulan los Organismos ejecutivos de la Jurisdicción Industrial Aeronáutica.—Pags. 4425 a 4427.

Destinos.—Orden de 26 de junio de 1940 por la que pasan destinados a las Academias de León y San Javier (Murcia), respectivamente, los Directores de Música de tercera don Manuel Gómez de Arriba y don José Pastor Ochoa.—Página 4427.

Otra de 26 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Academia de Aviación de León el Comandante don Jesús Camacho Jáudenes.—Página 4427.

Otra de 24 de junio de 1940 por la que pasan destinados en comisión a las Dependencias que se expresan los alumnos de cuarto año de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos cuya relación empieza por el Capitán don Alfonso Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro y termina con el Teniente don Desiderio Díaz de Rada Pagola. Página 4427.

Otra de 24 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Escuela de Caza de Reus don José Pérez Marín Castro. Capitán de Aviación.—Página 4427.

Otra de 25 de junio de 1940 por la que pasan destinados a la Escuela de Caza de Reus el Teniente don Rafael Lorenzo Bellido y el Alférez don Juan Ibieta Torrementia.—Páginas 4427 y 4428.

Otra de 25 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Academia de Ingenieros Aeronáuticos el Comandante Médico don Felipe Vidal Estévez.—Página 4428.

Otra de 25 de junio de 1940 id. id. a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material el Capitán don Francisco Andeyro Casaux.—Página 4428.

Otra de 25 de junio de 1940 id. id. a la Cuarta Región Aérea el Comandante de Intendencia del Ejército del Aire don Florentino López Palacios.—Página 4428.

Otra de 24 de junio de 1940 por la que pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza por el Comandante don Pedro del Río Soler y Cornellat y termina con el Teniente honorario don Felipe Fuentes de la Riva.—Página 4428.

Exámenes.—Circular de 25 de junio de 1940 por la que se publica relación de Cabos y Soldados seleccionados para asistir al examen para la provisión de plazas de Cabos en el Regimiento de Transmisiones del Ejército del Aire.—Páginas 4428 y 4429.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de junio de 1940 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a un material de laboratorio destinado al Instituto Forestal de Investigaciones y Experimentaciones.—Página 4429.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de junio de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.—Páginas 4430 y 4431.

Otra de 26 de junio de 1940 por la que se conceden quinquenios al personal de la Marina Civil.—Páginas 4431 a 4433.

Otra de 12 de junio de 1940 por la que se dispone la corrida de Escala de Consejeros y Agregados Comerciales. Página 4433.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de junio de 1940 por la que se aplica el crédito de un millón de pesetas con cargo a la Agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para 1940, concepto 1.º, a la adquisición en virtud de Concurso de mobiliario escolar con destino a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Página 4433.

Otra de 27 de junio de 1940 por la que se autoriza a la Dirección General de Primera Enseñanza para ampliar en un millón de pesetas el Concurso de adquisición de mobiliario escolar convocado por orden de 27 de abril último (B. O. DEL ESTADO del 24 de mayo siguiente).—Página 4433.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para proveer una plaza de Oficial Mayor del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4434.

Id. id. de Secretario Letrado del Subgobierno en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág 4434.

Id. id. de Administrador de Correos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 4434 y 4435.

Id. id. de Oficial Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea. Página 4435.

Id. id. de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4435.

Id. id. de Delegado de Trabajo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 4435 y 4436.

Id. id. de Oficial de Estadística en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4436.

Id. id. de Archivero del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Págs. 4436 y 4437.

Id. tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág. 4437.

Id. una plaza de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4437.

HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Acuerde de 26 de junio de 1940 disponiendo que los números 2.º y 3.º de la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1940 se apliquen en las provincias que se indican a partir de 1.º de julio próximo.—Páginas 4437 y 4438.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Disponiendo se publique la relación de los que han solicitado tomar parte en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio, y concediendo el plazo que se indica para que se subsanen los defectos en su documentación.—Páginas 4438 a 4443.

Concediendo el reintegro en el servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Joaquín Amigó Miró. Página 4444.

Dirección General de Industria.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Asimilado a Ayudante Principal de primera clase don Pablo Cazorla Ladrón de Guevara.—Página 4444.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Ampliando el plazo de presentación de pliegos y modelos del Concurso para la adquisición de mobiliario escolar convocado en Orden de 27 de abril último (B. O. DEL ESTADO del 24 de mayo siguiente), así como la cantidad base de las adquisiciones.—Página 4444.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Disponiendo se tramite el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Auxiliar Mayor, a extinguir, de Obras Públicas adscrito a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo don Augusto García Sevilla.—Página 4444.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3067 a 3084.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 27 de junio de 1940 por el que se dispone el cese en el cargo de Ministro del Aire del General de División don Juan Yagüe Blanco.

Cesa en el cargo de Ministro del Aire, el General de División don Juan Yagüe Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 27 de junio de 1940 por el que se nombra Ministro del Aire, al General de División don Juan Vigón Suerodíaz.

Nombro Ministro del Aire, al General de División don Juan Vigón Suerodíaz, actual Jefe del Alto Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Telégrafos que se menciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Pascual Ramón Balaguer Verdú, Celador adscrito a Alicante, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresa.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Narciso Figueras Donat, Cartero rural adscrito a Sils (Gerona); don Paulino Carmelo S. Rodríguez Baile, Cartero urbano adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero

de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr.: Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se declara con derecho a pensión extraordinaria a doña Irene Rojí Acuña, viuda del Excelentísimo señor Teniente General don Severiano Martínez Anido.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y en cumplimiento de la Ley de 4 de mayo último (B. O. del E. núm. 152), ha declarado con derecho a la pensión extraordinaria anual de trece mil quinientas pesetas a doña Irene Rojí Acuña, viuda del Excmo. señor Teniente General don Severiano Martínez Anido, cuya cantidad equivale al 50 por 100 del sueldo asignado a los Tenientes Generales en la fecha de la concesión. Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras conserve la apti-

tud legal, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 31 de mayo último, fecha de la publicación de la Ley por la cual se le concede.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Consuelo García Lavaggi y Grases y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Consuelo García Lavaggi y Grases y termina con doña Concepción Alonso Suárez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Consuelo García Lavaggi y Grases	Huérfana...	E. M. G. ...	General de Brigada don Luis García Lavaggi
» María Milagro Ruiz-Capillas García	Idem	Ingenieros...	Coronel don Rogelio Ruiz-Capillas Rodríguez
» Aurora Payán Pardo	Idem	Artillería ...	Teniente Coronel don Antonio Payán Espadero
» Ana María Chacón Benito	Idem	G. Civil	Teniente Coronel don Jose Chacón Gandolf
» María Teresa Mauduit Llorente	Idem	O. Militares	Comandante don Adolfo Mauduit Cossi
» Mercedes García Manzanique	Idem	Infantería...	Archivero tercero don Fernando García Corral
» Teresa Abad González	Idem	Idem	Capitán don Eusebio Abad Paríñas
» Pilar Cámara Rodríguez	Idem	Idem	Teniente don Rufo Cámara Rahedo
» María de las Mercedes Alaminos Ceballos	Idem	Carabineros.	Teniente don David Alaminos López
» Manuela Angeles Ferrero Vázquez	Idem	Infantería...	Teniente segundo don Manuel Ferrero Fernández
» Antonia Rodríguez Fúster	Idem	Idem	Torpedista primero don Juan Rodríguez Martínez
» María Jesús Adán Martínez	Idem	Idem	Operario don Pedro José Adán Ruiz
» Concepción Bonel Huici	Idem	E. M. G. ...	General de Brigada don Francisco Bonel Sánchez
» Francisca Mariño Aguado			
» Pilar Mariño Aguado			
» Asunción Mariño Aguado	Huérfanas...	Idem	General de Brigada don Luis Mariño Yáñez
» Dolores Mariño Aguado			
» María de la Gloria Rubio Venegas	Viuda	Infantería...	Coronel don José Bargetón Fabre
» Dolores Holgado Nátera	Idem	Idem	Teniente don José Ballesteros Rodríguez
» Ines García García	Idem	Idem	Teniente segundo don Mariano Albillos González
» María Rosa López Muñoz	Idem	Caballería...	Teniente segundo don Juan Aliseda Andújar
» Angustias Jiménez Fernández	Idem	Artillería ...	Teniente segundo don Francisco Cara Rodríguez
» María de la Piedad González Polanco			
» María Teresa González Polanco	Huérfanas...	Legión	Ayudante de Obras don José González Alegre
» María Concepción Felipe Garbalena	Viuda	Infantería...	Coronel don José Arévalo Marco
» Martina Moysi Vidal	Idem	Artillería ...	Teniente Coronel don Enrique Fernández Sardina
» Teresa Codina Figueras	Idem	Caballería...	Comandante don Pedro de Velasco Martín
» María Expósito García	Idem	O. Militares	Archivero tercero don Luis Bérnago Pangan
» María Barrientos Martínez	Idem	Infantería...	Capitán don Juan Arribas Revilla
» María Pascual Sabater	Idem	Idem	Capitán don Herminio Vigil Ugalde
» Mercedes Sánchez Munsa	Idem	Idem	Teniente don Manuel Barrios Olondriz
» Vicenta Alecar Gálvez	Idem	Idem	Teniente don Emilio Viamonte Cortés
» María Perdigo Bengoa	Idem	Alabarderos.	Teniente don Tomás Pérez Harris
» Matilde Papi Blasco	Idem	Idem	Teniente don Luis Rillo Herrero
» Mercedes Granda Suárez	Idem	C. A. S. E.	Maestro armero don Marcelino Feito Fernández
» María del Pilar de Colsa y Ceballos			
» María del Carmen de Colsa y Ceballos	Huérfanas...	E. M. G. ...	General de Brigada don Enrique de Colsa y Mira Pócebal
» Luisa Mayo Alarcón	Viuda	Armada	General Auditor don Manuel Navarro López
» María Teresa Lenares García	Idem	Sanidad	Inspector Médico don José del Buey Pagan
» Rosario Moruán Solís	Idem	Artillería ...	Teniente Coronel don Juan Tena Dávila
» Dolores Heuné Vallejo	Idem	Intendencia.	Teniente Coronel don Teodoro Grajera Benito
» María de la Concepción Zuazola Larrañaga	Idem	Caballería...	Comandante don Jesús Velasco Santías
» Mariana Fernández de Prada Sammartín	Idem	Artillería ...	Comandante don Miguel Ruiz de Toledo
» Soledad González Oropesa	Idem	Infantería...	Capitán don José Carrión Clemente
» María del Rosario León Alcavaga	Idem	G Civil	Capitán don Carlos Alvarez Bartolomé
» Isabel Moreno Rodríguez	Idem	Infantería...	Teniente don Eduardo Baquero Julia
» María Angela Puig y Tugores	Idem	Artillería ...	Teniente don Mateo Valens Matas
» Angela Méndez Vázquez	Idem	Idem	Teniente don Enrique Vila Beltrán
» Angela de la Flor Martínez	Idem	G. Civil	Teniente don José Carnero Bonilla

QUE SE CITA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISTRITOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
4.250,00	Madrid	Reglamento del Montepío Militar.	26	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	A	
2.500,00	Idem		14	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	B	
1.350,00	Idem		13	abril	1938	Idem	Idem	Idem	C	
2.000,00	Idem		27	junio	1939	Idem	Idem	Idem	CH	
1.250,00	Idem		16	junio	1936	Idem	Idem	Idem	D	
1.375,00	Barcelona		23	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	E	
1.250,00	Santander		28	diciembre	1938	Santander	Santander	Santander...	F	
650,00	La Coruña.....		17	mayo	1939	La Coruña.....	S. de Compostela.	La Coruña..	G	
1.000,00	Cádiz		7	abril	1939	Ceuta	Río Martín	Marruecos...	H	
638,75	Sevilla		25	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	I	
1.250,00	Murcia		3	septiembre	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	J	
775,00	Idem		10	febrero	1939	Cartagena	Idem	Idem	K	
2.887,50	Guipúzcoa		24	agosto	1938	San Sebastián.	San Sebastián	Guipúzcoa...	L	
2.887,50	Madrid		18	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	LL	
2.250,00	Cádiz	Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm 20)	12	diciembre	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	M	
750,00	Sevilla		11	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
650,00	Burgos		19	agosto	1937	Burgos	Burgos	Burgos		
650,00	Badajoz		3	septiembre	1938	Badajoz	Don Benito	Badajoz		
650,00	Granada		6	septiembre	1937	Granada	Ugijar	Granada		
1.437,50	Salamanca	13	agosto	1939	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca..	M		
2.525,00	Navarra	Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	27	febrero	1940	Navarra	Pamplona	Navarra	N	
2.750,00	Baleares		22	junio	1939	Baleares	Mahón	Menorca		
2.525,00	Barcelona		27	octubre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...		
2.250,00	Idem		6	noviembre	1939	Idem	Madrid	Madrid		
2.000,00	Idem		1	julio	1937	Idem	Idem	Idem		
2.000,00	Valencia Cid.		8	octubre	1939	Valencia Cid.	Valencia del Cid.	Valencia C		
1.875,00	Navarra		18	septiembre	1939	Navarra	Pamplona	Navarra		
1.875,00	Zaragoza		8	noviembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
1.250,00	Madrid		23	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
1.250,00	Idem		5	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem		
1.000,00	Oviedo		19	febrero	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo		
4.250,00	Madrid		19	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid		O
4.250,00	Idem		14	junio	1938	Idem	Idem	Idem		P
3.250,00	Idem		12	agosto	1937	Idem	Idem	Idem		
2.750,00	Idem	29	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem			
2.750,00	Idem	29	junio	1939	Idem	Idem	Idem			
2.250,00	Alava	28	septiembre	1939	Alava	Vitoria	Alava			
2.250,00	Granada	14	marzo	1940	Granada	Granada	Granada			
1.875,00	Las Palmas	1	agosto	1939	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas.			
1.873,59	Guipúzcoa	19	marzo	1940	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...			
1.250,00	Menorca	6	mayo	1937	Menorca	Mahón	Menorca			
1.250,00	Mallorca	23	diciembre	1939	Mallorca	Palma	Mallorca			
1.250,00	La Coruña.....	24	enero	1940	La Coruña.....	La Coruña	La Coruña..			
1.000,00	Madrid	14	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Ana García de Ceca y Andrés...	Viuda	G. Civil	Teniente don Emilio Vivaracho Cacho
» Amparo Concha Abascal	Idem	Idem	Suboficial don Jaime González Hernández
» Casimira Elejabarrieta Oñate	Idem	Ingenieros...	Sargento don Ramón de Diego Sierra
» Pilar Gracia Trullen	Idem		
» Josefa Gargallo Soguero			
» Maria Gargallo Soguero			
» Rosario Gargallo Soguero	Huérfanas...	G. Civil	Sargento don José Gargallo Aranda
» Pilar Gargallo Gracia			
» Manuela Gargallo Gracia			
» Milagros Mata Torres	Idem	Infantería...	Músico de primera don José Bosch López
» Margarita Palacios García	Idem	Idem	Músico de segunda don Miguel Menchón Cabeza
» Vicenta Martí Gisbert	Idem	Armada	Contramaestre don Mateo Gualde Gisbert
» Eufemia Marañón Rebollar	Idem	C. A. S. E.	Practicante don Gregorio Acitores Herrera
D. Leoncio Sánchez García	Padres	F. E. T.	Cabo Teodoro Sánchez Hernández
D. ^a Lucía Fernández González			
D. Francisco Ruiz Figueroa	Idem	Infantería...	Soldado Jose María Ruiz Lastra
D. ^a Damiana Lastra Alonso			
D. Bernabé Díez García	Idem	Idem	Soldado Amador Díez Fulgencio
D. ^a Eriberta Fulgencio de Castro			
D. Luis Isaac Tabera Paradinas	Idem	Idem	Soldado Justo Tabera González
D. ^a Juliana González Rico			
D. Manuel Fernández López	Idem	Idem	Soldado Severino Fernández Fernández
D. ^a Carmen Fernández Liz			
D. Mariano Gómez Arenal	Idem	Idem	Soldado Fausto Gómez Arenal
D. ^a Eleuteria Arenal Gómez			
D. Rufino Miramonte Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Juan Miramonte Puerto
D. ^a Antonia Puerto Castaño			
D. Felipe Rodríguez Membrilla	Idem	Sanidad	Soldado Pablo Rodríguez de Frutos
D. ^a Baltasara de Frutos Martín			
D. Benito Rodríguez Matamoros	Idem	Legión	Legionario Juan Rodríguez Victorio
D. ^a Antonia Victorio Ramos			
D. Juan Ruiz Castro	Idem	G. Civil	Guardia Pablo Ruiz García
D. ^a Eugenia García Lázaro			
D. Bonifacio Mata Gallo	Idem	Idem	Guardia Basilio Mata Villanueva
D. ^a Justa Villanueva Bano			
D. Francisco Martín García	Idem	Idem	Guardia Manuel Martín Martín
D. ^a Concepción Martín Muñoz			
D. Eustaquio Poza Orejero	Idem	Idem	Guardia Domiciano Poza Ballesteros
D. ^a María Guadalupe Ballesteros García			
D. Constantino Pérez Carnero	Idem	Idem	Guardia Sergio Pérez Alvarez
D. ^a Avelina Alvarez Méndez			
D. Alfonso Moreno Rocha	Idem	Idem	Guardia Fructuoso Moreno González
D. ^a Felisa González Hurtado			
D. Ricardo Lagoa Díaz	Idem	Armada	Marinero Vicente Lagoa Gómez
D. ^a Luisa Gómez Yáñez			

Monto anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISEÑACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00	Madrid		4	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	R
1.041,00	Idem		28	febrero	1937	Idem	Idem	Idem	
923,33	Vizcaya		30	julio	1938	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya	
1.000,00	Zaragoza		6	enero	1939	Zaragoza	Daroca	Zaragoza	S
1.250,00	Cádiz		9	octubre	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	T
2.007,00	Málaga		19	julio	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00	Alicante		14	febrero	1936	Alicante	Denia	Alicante	
1.500,00	La Coruña.....		16	marzo	1939	La Coruña.....	La Coruña	La Coruña..	
795,50	Salamanca		1	enero	1939	Salamanca	Santibáñez de B...	Salamanca..	U
693,50	Santander		9	enero	1939	Santander	Santander	Santander..	
693,50	Zamora		11	abril	1937	Zamora	V. de la Juareña...	Zamora	
693,50	Valladolid.	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	5	septiembre	1938	Valladolid.	Valladolid	Valladolid..	
693,50	Lugo		15	septiembre	1938	Lugo	Cerdeda	Lugo	
693,50	Segovia		21	noviembre	1937	Segovia	Cabezuela	Segovia	
693,50	Badajoz		2	julio	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693,50	Segovia		21	septiembre	1937	Segovia	Ciruelos de Coca...	Segovia	
2.106,00	Badajoz		8	febrero	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
2.100,00	Burgos		5	mayo	1937	Burgos	Santovenia de Oca	Burgos	
2.100,00	Idem		2	enero	1938	Idem	Quintanaortuño ...	Idem	
2.200,00	Málaga		19	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
2.100,00	Burgos		23	enero	1938	Burgos	Campillo de A.....	Burgos	
2.200,00	Lugo	21	julio	1936	Lugo	Lugo	Lugo		
2.200,00	Cáceres	19	agosto	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres		
970,00	La Coruña.....		7	marzo	1938	La Coruña.....	San E. de Sedes...	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Martínez Soaje	Padres	Armada	Marinero Jose Martínez Durán
D. ^a Dolores Durán y Durán			
D. Javier Lago Barreiro	Idem	Idem	Marinero Julio Lago Mallo
D. ^a Gabriela Mallo Vidal			
» María Bellido Bartolomé	Viuda	Infantería	Teniente don Fernando Octavio de Toledo Aznar
» Concepción Montalvo González	Idem	G. Civil	Teniente don José Moreno de la Vega Astola
» Bonifacia Vallejo de Isla	Idem	Infantería	Alférez don Eustaquio de Isla Negro
» Sofia Arenas Vico	Idem	G. Civil	Suboficial don Antonio Gila Romero
» Aurelia Albina Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Brigada don Jose Corral Alonso
» Teresa Pichoto del Amo	Idem	Idem	Sargento don Hernán Diaz Antequera
» Antonia Montero Muñoz	Idem	Idem	Cabo Nicolás Hidalgo Garcia
» Asunción Martínez de Miguel	Idem	Idem	Cabo Nicetoro de Miguel Costalago
» Luisa San Román Parra	Idem	Infantería	Soldado Francisco Fernández Fernández
» Concepción Braojos Gálvez	Idem	Idem	Soldado Jose Yáñez González
» Concepción Bonzo Lavín	Idem	Idem	Soldado Leonardo Trucba Carral
» Amalia Viso Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Delfín Silva Rodríguez
» María Vilamarián Peña	Idem	Legion	Legionario Javier Iglesias González
» María Teresa Alvarez Alvarez Alvarez	Idem	G. Civil	Guardia Doroteo Fernandez Fernández
» María Josefa Gómez Luna	Idem	Idem	Guardia Manuel del Pozo Romero
» Patrocinio Segarra Meseguer	Idem	Idem	Guardia Cavetano Garcia Barbero
» Carmen Sánchez Bousoño	Idem	Idem	Guardia Braulio Sáenz Rueda
» Francisca Traidura Arceo	Idem	Idem	Guardia Aurelio Santamaría López
» Paulina Menéndez Ramo	Idem	Idem	Guardia Manuel Berzosa Lorente
» Carmen Escobano Velázquez	Idem	Idem	Guardia Ricardo Ruiz Puertas
» Aurora Muñoz Bayón	Idem	Idem	Guardia Rafael Alonso Mediero
» Encarnación Martínez Castán	Idem	Idem	Guardia Ramón Garcia Artal
» Salud Mejías Cubero	Idem	Idem	Guardia Cayetano Carrión Guerra
» María Matos Cicelo	Idem	Idem	Guardia Victoriano Serrano Plaza
» María Ripa Atarín	Idem	Idem	Guardia José Jiménez Pérez
» Emilia Pineda Pineda	Idem	Idem	Guardia Francisco del Pozo Barbero
» Encarnación Reyes Morales	Idem	Idem	Guardia Manuel Espinosa Jerónimo
» Felisa Pérez Benito	Idem	Idem	Guardia Germán Rubio Monterrubio
» Eulalia Hornigos Arrogante	Idem	Idem	Guardia Bernabé Ancillo Rodríguez
» Concepción Mata Núñez	Idem	Idem	Guardia Conrado Aparicio Santos
» Gloria Salas Segarra	Idem	Idem	Guardia Manuel Herrera Escrig
» Margarita Rovuela Marcos	Idem	F. F. T.	Falanzista José Vicente Lozano
» Susana Miguel Cantero	Madre	Infantería	Sargento don Segundo Gonzalo Miguel
» Felipa Alcega Ranzil	Idem	Idem	Sargento don Eulogio Espeja Alcoceba
» Genoveva Martínez Suberola	Idem	Idem	Cabo Angel Gaviria Martínez
» Camila Gutiérrez Alonso	Idem	Caballería	Cabo Laureano Gutiérrez Gutiérrez
» Josefa Zabaleta Zabaleta	Idem	Artillería	Soldado Ascensión Arregui Zabaleta
» Josefa Pérez Señor	Idem	Armada	Marinero Jesús Fernández Pérez
» Filemón Fernández Román	Padre	Infantería	Alférez don César Fernández Martín
» Clotilde Martín-Romo y Ruiz	Viuda	Caballería	Capitán don Leopoldo Nieto Martín-Romo
» Mercedes Pita Arrechavala	Idem	Armada	Alférez de Navio don Federico González Babé
» Elisa Carmen López Soláns	Idem	Inválidos	Coronel don José Bartoméu González Longoria
» Emilia Bueno de Prado	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Antonio Márquez Garcia
» Julia de Villar Martínez	Idem	Idem	Comandante don Miguel Carlos-Roca y Dorda
» Isabel Rodríguez Chacón y Rubalcava	Idem	Caballería	Comandante don Guillermo Rico Ruiz
» Amparo Diaz-Calderón Garcia	Idem	Sanidad	Comandante Médico don José de Lemus y Caldera la Barca
» Antonia Espinosa González	Idem	Artillería	Capitán don Antonio Lombarte Souza
» Carmen Hidalgo de Quintana y Tormos	Idem	Ingenieros	Capitán don Raimundo Herrainz Llorens
» Emilia Fernández Toro	Idem	Infantería	Teniente don Antonio Garcia Alvarez
» Mercedes Barber Giner	Idem	Idem	Teniente don Hermenegildo Ibañez Colomina
» Dolores Asensio Martínez	Idem	Idem	Sargento don Juan Jiménez Roca
» Concepción Alonso Suárez	Idem	G. Civil	Guardia Manuel Peleteiro Rodríguez

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
970,00	Pontevedra		7	marzo	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra.	
970,00	La Coruña.....		7	marzo	1938	La Coruña.....	Santiago	La Coruña..	
5.000,00	Zaragoza		24	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
5.000,00	Salamanca		25	julio	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
5.000,00	Valladolid		28	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid..	
3.747,60	Jaén		8	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	
4.500,00	Oviedo		15	octubre	1936	Oviedo	Bahinas-Luarca ..	Oviedo	
3.930,00	Badajoz		21	octubre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.565,00	Valladolid		18	junio	1937	Valladolid	Castromoño	Valladolid..	
3.565,00	Zaragoza		29	septiembre	1936	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza ..	
693,50	Zamora		12	noviembre	1938	Zamora	Rivadelago	Zamora	
693,50	Granada		18	enero	1938	Granada	Orgiva	Granada	
693,50	Santander		27	diciembre	1938	Santander	Ampuero	Santander..	
693,50	Orense		22	febrero	1937	Orense	Barral (Castrol)..	Orense	
2.106,00	Idem		6	marzo	1937	Idem	Castrelo de Miño.	Idem	
3.100,00	Tenerife	Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	octubre	1936	Tenerife	La Caridad	Oviedo	
3.100,00	Sevilla		11	agosto	1936	Sevilla	Pedraera	Sevilla	
3.100,00	Castellón		22	agosto	1937	Castellón	Morella	Castellón ..	U
3.200,00	Oviedo		5	noviembre	1936	Oviedo	Boal	Oviedo	
3.200,00	Burgos		29	agosto	1937	Burgos	Las Quintanillas..	Burgos	
3.100,00	Teruel		14	agosto	1937	Teruel	Torrijo del Campo	Teruel	
3.200,00	Córdoba		23	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.200,00	Zamora		25	julio	1936	Zamora	El Fego	Zamora	
3.100,00	Zaragoza		1	septiembre	1937	Zaragoza	Artieda	Zaragoza ..	
3.100,00	Badajoz		11	julio	1937	Badajoz	Calera de León ..	Badajoz	
3.100,00	Zamora		10	julio	1937	Zamora	Fresnadillo	Zamora	
3.200,00	Avila		29	noviembre	1936	Avila	Burgohondo	Avila	
3.100,00	Burgos		2	enero	1938	Burgos	Gamonal	Burgos	
3.100,00	Granada		28	agosto	1937	Granada	Granada	Granada	
3.100,00	Segovia		24	julio	1936	Segovia	Paradinas	Segovia	
3.100,00	Toledo		12	septiembre	1936	Toledo	Almorox	Toledo	
3.100,00	Idem		7	agosto	1936	Idem	Toledo	Idem	
3.100,00	Castellón		19	diciembre	1937	Castellón	San Mateo	Castellón ..	
693,50	Teruel		1	febrero	1938	Teruel	Royuela	Teruel	
3.500,00	Burgos		26	diciembre	1937	Burgos	Puentellrendo	Burgos	
3.500,00	Soria		9	enero	1939	Soria	Almorail	Soria	
795,50	Logroño		2	marzo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
477,30	Santander		20	noviembre	1937	Santander	Alfor de Lloredo..	Santander..	
693,50	Navarra		18	febrero	1938	Navarra	Leira	Navarra	
970,00	Lugo		7	marzo	1938	Lugo	Llende	Lugo	
4.000,00	Madrid	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1926 (B. O. del Estado n.º 51).	23	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.750,00	Badajoz		1	septiembre	1936	Idem	Don Benito	Badajoz	
2.500,00	Madrid		1	septiembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
13.000,00	Idem		29	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Idem		22	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
9.500,00	Murcia		23	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00	Sevilla		28	noviembre	1936	Sevilla	Ecija	Sevilla	
9.000,00	Madrid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549)	30	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	V
7.500,00	Murcia		10	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Guipúzcoa		20	julio	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa..	
5.000,00	Madrid		6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Valencia Cid..		19	enero	1937	Valencia Cid..	Valencia Cid	Valencia C.	
3.500,00	Idem		4	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
3.100,00	Asturias		29	agosto	1937	Orense	Gijón	Asturias	

Observaciones

A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Brasés Fabres, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de marzo de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoria García González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 8 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoriana Pardo Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 5 de agosto de 1895. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por todo anterior señalamiento.

CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana María Benito Echevarría, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 10 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Llorente Rodríguez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Cipriana Manuela Manzanque Gascuña, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 9 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa González García, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 27 de octubre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elisa Rodríguez Carnero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fe-

cha 27 de abril de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Ceballos Cantizano, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de noviembre de 1919 («D. O.» núm. 71). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Saturnina Vázquez Vargas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de diciembre de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Fuster Tenreiro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 2 de septiembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Martínez Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 11 de octubre de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada.

L) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de enero de 1939 (B. O. número 49), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

LL) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a las de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento. La parte correspondiente a doña Dolores quedará a disposición de sus legítimos herederos.

M) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 28

de febrero de 1938, y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Ñ) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, por no hallarse comprendido el caso en el artículo segundo del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51); pero comprendida en la Legislación que se cita, le hace el mencionado señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

O) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Ceballos Angulo, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de julio de 1932. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

P) Se le hace la citada asignación como comprendida en los artículos 24, 25 a 29, 41, 47 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que corresponde al 25 por 100 del sueldo medio anual disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador.

Q) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 2 de agosto de 19 , y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

R) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de julio de 1937, y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

S) La percibirán en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre las cinco huérfanas; percibiéndola las menores por manos de su tutor legal. La percibirán todas en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla al-

guna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 8 de marzo de 1937, y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

U) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobre-

za, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

V) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

afecto a la Maestranza de Albacete, y otra de Jefe del Parque de la Maestranza de León, se anuncian por el presente Concurso para que los Comandantes Ingenieros Aeronáuticos o de la escala de Tierra que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo por instancia a mi Autoridad, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1940.

YAGÜE

ORGANIZACION

Jefaturas Territoriales de Industria

CIRCULAR de 12 de junio de 1940 por la que se regulan los Organismos ejecutivos de la Jurisdicción Industrial Aeronáutica.

La Ley de fecha 9 de noviembre de 1939 que crea la Jurisdicción Industrial Aeronáutica, establece las atribuciones de dicha jurisdicción y, a la vez, la situación de las Industrias en ellas comprendidas respecto al Ministerio del Aire y a través de su Dirección General de Material. Se menciona en la misma la creación de los Organismos Ejecutivos de la Dirección General de Material, a quien corresponderá la aplicación de las atribuciones que la Ley considere, y en su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Las atribuciones que la Ley de Jurisdicción Industrial Aeronáutica confiere al Ministerio del Aire, serán ejercidas por la Dirección General de Material del mismo, a través de su Jefatura de Fabricación.

Art. 2.º Como Organismos Ejecutivos de la Jefatura de Fabricación del Ministerio del Aire, se crean las Jefaturas Territoriales de Industria. Representan a la Dirección General de Material, en cuanto afecta a la Industria Aeronáutica en los límites de los territorios correspondientes.

Art. 3.º Las Zonas en que se divide el Territorio Nacional para los efectos del artículo segundo, son las siguientes:

Zona Territorial de Industria número 1.—Comprende las provincias de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo, Ciudad Real y Cáceres. Su cabecera es Madrid.

Zona Territorial de Industria número 2.—Comprende las provin-

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 26 de junio de 1940

por la que se sacan a concurso dos vacantes de Teniente en el Negociado de Experimentación en vuelo del Establecimiento de Normalización y otra de igual empleo en el Taller experimental del Establecimiento de Investigación.

Existiendo dos vacantes de Teniente en el Negociado de Experimentación en Vuelo del Establecimiento de Normalización, y otra de igual empleo en el Taller Experimental del Establecimiento de Investigación, dependientes de la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Material de este Ministerio, se anuncia por el presente Concurso para que los Ingenieros Aeronáuticos, Oficiales del Arma de Aviación de la escala de Tierra, provisionales y los del Ejército y la Armada, que tengan algún título de Ingeniero y de Piloto para el Negociado de Experimentación, que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto regular, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publi-

cación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1940.

YAGÜE

CIRCULAR de 24 de junio de 1940 por la que se amplía hasta el día 25 del próximo mes de julio el plazo para admisión de instancias del Concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de primera del Ejército del Aire.

Queda ampliado hasta el día 25 del próximo mes de julio el plazo para la admisión de instancias del Concurso convocado por Circular de 21 de mayo de año actual, BOLETIN OFICIAL núm. 150, para cubrir 550 plazas de Especialistas de primera del Ejército del Aire, distribuidas en la siguiente forma:

150 Mecánicos Motoristas de Avión.

100 Montadores - electricistas de Avión

150 Radiogoniometristas.

50 Mecánicos-radiotelegrafistas.

100 Armeros Artificieros

Madrid, 24 de junio de 1940

YAGÜE

CIRCULAR de 26 de junio de 1940 por la que se saca a concurso una vacante de Jefe del Parque Eventual de Sabadell y otra de Jefe del Parque de la Maestranza de León.

Existiendo una vacante de Jefe del Parque Eventual de Sabadell,

cias de Badajoz, Córdoba, Jaén, Granada, Sevilla, Huelva, Cádiz y Málaga, con jurisdicción sobre Marruecos e Islas Canarias. Su cabecera es Sevilla.

Zona Territorial de Industria número 3.—Comprende las provincias de Teruel, Castellón, Valencia, Albacete, Alicante, Murcia, Almería e Islas Baleares. Su cabecera es Valencia.

Zona Territorial de Industria número 4.—Comprende las provincias de Huesca, Zaragoza, Lerida, Gerona, Barcelona y Tarragona. Su cabecera es Barcelona.

Zona Territorial de Industria número 5.—Comprende las provincias de Santander, Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Soria. Su cabecera es San Sebastián.

Zona Territorial de Industria número 6.—Comprende las provincias de Avila, Segovia, Valladolid, Burgos, León, Palencia, Zamora y Salamanca. Su cabecera es Valladolid.

Zona Territorial de Industria número 7.—Comprende las provincias de Orense, Pontevedra, Lugo, Coruña y Oviedo. Su cabecera es La Coruña.

Por orden de importancia, atendiendo a las categorías y volumen de las Industrias afectas, se consideran de primera categoría las Zonas Territoriales números 1, 2, 4 y 5, y de segunda categoría los números 3, 6 y 7, pudiendo modificarse si el desarrollo de la Industria lo requiere.

Art. 4.º Corresponde a las Jefaturas Territoriales de Industria informar sobre las posibilidades industriales de su Zona que tengan aplicación para la fabricación de Material Aeronáutico.

La Inspección Técnica y Administrativa en nombre del Estado, con arreglo a las normas legales, y la recepción de los productos. Tramitar los pedidos de materia les para contratos en curso y que sean necesarios a las fábricas, por los organismos competentes.

El estudio de las Industrias cuya movilización pueda servir a los programas del Ministerio del Aire. Informar sobre la calificación y clasificación de las Industrias que desean pertenecer a la Jurisdicción Industrial Aeronáutica o que de algún modo sirvan productos

para el Ministerio del Aire. Propuestas de estudios y normalización de los diversos productos de aplicación aeronáutica. Intervenir en los precios de fabricación.

Art. 5.º Por todo ello, cada Jefatura Territorial de Industria, comprenderá:

Una Sección de Orientación y Movilización Industrial.—Estudiara todos los problemas relacionados con la nacionalización y normalización de productos aeronáuticos. Coordinación entre las diversas industrias, tanto de las comprendidas en la Jurisdicción Aérea como en sus relaciones con el resto de la Industria Nacional. Llevará la estadística de movilización industrial y las relaciones con las Comisiones de Movilización para la Defensa Nacional. Propondrá la clasificación de las Industrias que soliciten la calificación de aeronáutica.

Una Sección de Industrias Aeronáuticas.—Le corresponderá todo lo relacionado con el estudio de los contratos y las incidencias o modificaciones de los mismos para las obras en curso. Tramitación de los pedidos y suministros eventuales de materiales a las Industrias para el cumplimiento de los contratos. Los suministros al Parque de Fabricación una vez formalizados reglamentariamente sus pedidos.

Una Sección de Inspección y Verificación de Fabricación.—Centralizará los resultados de las Inspecciones ejercidas por los Ingenieros Inspectores de la Zona, así como las verificaciones finales de los productos, con arreglo a las condiciones de contratos y normas en vigor. Regirá el Laboratorio de verificación de productos que haya afecto a la Jefatura Industrial. Llevará estadística técnica y administrativa de los trabajos realizados en las Industrias y de los precios resultantes y realizará el estudio de las modificaciones e incidencias técnicas en la fabricación.

Una Sección Administrativa.—A cuyo cargo estarán todos los estudios económicos y administrativos de los contratos de ejecución. Llevará la contabilidad económica de caudales y efectos. Reclamará y pagará los devengos del personal, gastos generales, etc., como

Subpagaduría de la Central del Ministerio.

Art. 6.º La Jefatura directa de las diversas Secciones a que se alude en el artículo anterior, es ejercida por el Jefe Territorial de Industria, que, en cuanto compete a sus misiones particulares técnico-administrativo, depende directamente del Director General de Material, a través de la Jefatura de Fabricación del Ministerio del Aire, no teniendo en el mando aéreo o de Región otra dependencia que la que debe existir entre un establecimiento militar y el Jefe más caracterizado de la Región en que esté enclavado.

Art. 7.º Las Jefaturas Territoriales de Industria podrán relacionarse directamente, pero sólo a modo consultivo, con las Maestranzas y Regiones Aéreas. Para los pedidos de nacionalización o suministros de materiales que provengan del Parque de Fabricación, las Jefaturas Territoriales de Industria solicitarán la normalización de dichos pedidos de la Jefatura de Fabricación del Ministerio del Aire, excepto en el caso de que el Establecimiento radique en la misma Zona Territorial, para las que podrá la Jefatura Territorial de Industria iniciar el estudio de dicho pedido dando cuenta simultáneamente a la Jefatura de Fabricación del Ministerio del Aire.

Art. 8.º Para la clasificación de las Industrias Aeronáuticas regirán las definiciones preceptuadas en el Decreto de «Reorganización de las Industrias Aeronáuticas».

Art. 9.º Por las Jefaturas Territoriales de Industria se comunicará con la mayor urgencia a la Jefatura de Fabricación del Ministerio del Aire la clasificación que de las Industrias comprendidas en su Zona correspondiente haga, con arreglo al artículo anterior, entendiéndose que dentro de la Jurisdicción Industrial Aeronáutica están comprendidas por entero las Industrias Aeronáuticas Básicas. La parte específicamente aeronáutica de las Industrias Accesorias y la inspección y verificación de la producción contratada con las Industrias Auxiliares.

Todas las modificaciones sucesivas que puedan producirse en el

carácter de cada una de las industrias, con arreglo a la modalidad de su producción, será inmediatamente comunicada a la Jefatura de Fabricación, para que ésta pueda cumplir los fines a que se refieren los artículos cuarto y quinto de la Ley de Jurisdicción Industrial Aeronáutica.

Art. 10. Corresponde a la Jefatura de Fabricación, como organismo dependiente y delegado de la Dirección General de Material, proponer las sucesivas industrias que deban ser calificadas como aeronáuticas y su clasificación correspondiente, según las necesidades eventuales o permanentes, gestionando de acuerdo y armonía con los representantes del Ministerio de Industria y Comercio. En casos dudosos, la Dirección General de Material, elevará a la Junta Técnico-administrativa del Aire, las propuestas que procedan.

Corresponde, igualmente, a la Jefatura de Fabricación, proponer, en su caso, las autorizaciones para una industria comprendida en la Jurisdicción Industrial Aeronáutica, pueda eventualmente dedicar parte de su actividad o producción no aeronáutica con la modalidad que, en cada caso, proceda ofrecer al Ministerio de Industria y Comercio para que éste, dentro de su jurisdicción, regule e inspeccione dicha producción no aeronáutica.

Art. 11. Los representantes del Ministerio del Aire en las Comisiones Reguladoras del Ministerio de Industria y Comercio dependerán de la Jefatura de Fabricación, de quien recibirán instrucciones para cuantos asuntos se refieren al artículo 10 anterior y a la fabricación aeronáutica en general.

Madrid, 12 de junio de 1940.

YAGUE

Destinos

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que pasan destinados a las Academias de León y San Javier (Murcia), respectivamente, los Directores de Música de tercera don Manuel Gómez de Arriba y don José Pastor Ochoa.

Pasan destinados con carácter forzoso a las Academias de León y San Javier (Murcia), respectivamente, los Directores de Música

de tercera don Manuel Gómez de Arriba, de la Quinta Región Aérea, y don José Pastor Ochoa, de la Cuarta Región Aérea.

Madrid, 26 de junio de 1940.

YAGUE

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Academia de Aviación de León el Comandante don Jesús Camacho Jáudenes.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 4 del actual (B. O. número 160), pasa destinado a la Academia de Aviación de León, como Profesor, el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Jesús Camacho Jáudenes, del Estado Mayor de la Primera Región Aérea.

Madrid, 26 de junio de 1940.

YAGUE

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que pasan destinados en comisión a las Dependencias que se expresan los alumnos de cuarto año de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos cuya relación empieza por el Capitán don Alfonso Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro y termina con el Teniente don Desiderio Díaz de Rada Pagola.

Pasan destinados, en comisión, a las Dependencias que se expresan, los Alumnos del cuarto año de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se relacionan:

Capitán de Artillería don Alfonso Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro. De alta en Aviación, a la Sección de Fabricación (Arma).

Capitán de Ingenieros don Federico Méndez Villamil. A Infraestructura de la Zona Aérea de Marruecos (sin perjuicio de su destino, por Concurso, al Regimiento de Transmisiones).

Capitán de Aviación don Francisco Velasco Hornero. A Infraestructura de la Primera Región Aérea.

Teniente de Navío don Manuel Cañal Gómez-Imaz. Del primer Regimiento, a la Maestranza de la Segunda Región Aérea.

Teniente Provisional de Estado Mayor don Luis Pérez Lombard. A la Maestranza de la Primera Región Aérea.

Teniente Provisional de Aviación don Manuel Sagaz Zubelzu. A la Maestranza de la Cuarta Región Aérea.

Teniente Provisional de Artillería don Luis de Oyarzábal y Velarde. A la Maestranza de la Primera Región Aérea.

Teniente Provisional de Aviación don Alfredo Vegas Pérez. A Infraestructura de la Primera Región Aérea.

Teniente Provisional de Artillería don Diego Mesas Suárez. A la Maestranza de la Cuarta Región Aérea.

Teniente Provisional de Artillería don Mariano Santiago Shaw. A la Dirección General de Material, Sección de Material de Vuelo.

Teniente Provisional de Artillería don Enrique Capderas Esteras. A Servicio Industrial N. E.

Teniente Provisional de Artillería don Desiderio Díaz de Rada Pagola. A la Maestranza de la Cuarta Región Aérea.

Madrid, 24 de junio de 1940.

YAGUE

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Escuela de Caza de Reus don José Pérez Marín Castro, Capitán de Aviación.

Pasa destinado a la Escuela de Caza de Reus, como Alumno de la misma, el Capitán de Aviación don José Pérez-Marín Castro, disponible en la Primera Región Aérea.

Madrid, 24 de junio de 1940.

YAGUE

ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que pasan destinados a la Escuela de Caza de Reus el Teniente don Rafael Lorenzo Bellido y el Alférez don Juan Ibieta Torremendia.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 4 del actual (B. O. número 160), pasan destinados a la Escuela de Caza de Reus, como Ayudantes de Profesor, el Teniente Provisional de Aviación don Rafael Lorenzo Bellido y el Alférez

de la misma Escala y Arma don Juan Ibieta Torremendia, actualmente Alumnos de dicha Escuela. Madrid, 25 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Academia de Ingenieros Aeronáuticos el Comandante Médico don Felipe Vidal Estévez.

Pasa destinado a la Academia de Ingenieros Aeronáuticos el Comandante Médico del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire don Felipe Vidal Estévez, sin perjuicio de su actual destino en la Escuela Superior del Aire.

Madrid, 25 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material el Capitán don Francisco Andeyro Casaux.

Pasa destinado a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material de este Ministerio, el Capitán de Aviación don Francisco Andeyro Casaux. Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Madrid, 25 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que pasa destinado a la Cuarta Región Aérea el Comandante de Intendencia del Ejército del Aire don Florentino López Palacios.

Se amplía la Orden de este Ministerio, de 19 del actual (B. O. número 174), en el sentido de que pasa destinado a la Cuarta Región Aérea, como Jefe de Contabilidad de la Maestranza de Infraestructura, el Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Florentino López Palacios, de alta en el Cuerpo.

Madrid, 25 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales cuya relación empieza por el Comandante don Pedro del Río Soler y Cornellat y termina con el Teniente honorario don Felipe Fuentes de la Riva.

Pasan a servir los destinos que se indican, sin perjuicio de la asistencia al curso como Alumnos de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, actualmente disponibles en la Primera Región Aérea:

Comandante de Ingenieros don Pedro del Río Soler y Cornellat, a Jefe del Servicio Radio en la Sección de Comunicaciones de esta Dirección General.

Comandante de Ingenieros don Benjamin Llorca Gisbert, a la Dirección General de Infraestructura, Sección de Obras y Jefe de Infraestructura de la Zona Aérea de Baleares.

Comandante de Ingenieros don José Farias Márquez, a la cuarta Sección del Estado Mayor del Ministerio, como enlace con la Dirección General de Infraestructura.

Comandante de Ingenieros don Máximo Villanueva Jiménez, a Jefe de Infraestructura de la Primera Región Aérea.

Comandante de Aviación don Alejandro Sirvent Dargent, a la Dirección General de Material, como Jefe de la Subsección de Armamento.

Capitán de Ingenieros don Francisco López Pedraza, a la Dirección General de Infraestructura, Sección de Obras, y Jefe de Infraestructura de la Zona Aérea de Marruecos.

Capitán de Aviación don Nemesio Alvarez Sánchez, al 31 Regimiento.

Capitán de Aviación don Gabriel Peña Márquez, a la Dirección General de Material, Sección de Armamento.

Capitán de Aviación don Fernando Alfaro del Pueyo, al 31 Regimiento.

Capitán Provisional de Ingenieros don Antonio García de Arango, a la Dirección General de Infraestructura, Sección de Obras.

Teniente de Complemento de Artillería don José Luis Fernández

Casado, a la Dirección General de Infraestructura, Sección de Obras. Teniente honorario de Ingenieros don Felipe Fuentes de la Riva, a Infraestructura de la Cuarta Región Aérea hasta su incorporación a la Escuela.

Madrid, 24 de junio de 1940.

YAGÜE

Exámenes

CIRCULAR de 25 de junio de 1940 por la que se publica relación de Cabos y Soldados seleccionados para asistir al examen para la provisión de plazas de Cabos en el Regimiento de Transmisiones del Ejército del Aire.

Para resolver el Concurso anunciado por Orden-circular de 3 de abril último (B. O. número 100) para provisión de plazas de Cabos en el Regimiento de Transmisiones del Ejército del Aire, se publica a continuación la relación de Cabos y soldados seleccionados para asistir al examen que previene la norma tercera de la mencionada Orden-circular, todos los cuales deberán presentarse en Madrid, en el local que ocupa el citado Regimiento (Serrano, número 73), el día 15 de julio próximo, llamándose a los que resulten aprobados, por orden de calificación, hasta cubrir el total de plazas.

RELACION QUE SE CITA

Soldado:

José Luis Martínez Mata.

Cabos:

Joaquín Aranda Mariscal.
José de Paz Lobato.
Luciano Pascual Herrero.
Manuel Ponce Barbosa.
Faustino Vicente Faunde.
Pedro Prior Miguel.
Juan Uribaru Hinchauti.
Teodomiro Ortega Francisco.
Antonio Miguel Tur.
Leonardo Alvarez Carballido.
Julián Andrés López.
Manuel Silva Rodríguez.
Benito Núñez Acuña.
Francisco Ciras Pérez.
Emilio Mallo Ruiz.
Manuel Soto Fernández.
Francisco Blanco Caldevilla.
Antonio Navarro Salcedo.
Matías Mediero Martínez.

Soldado:

Julían Jiménez Torres.

Cabos:

Domingo Crespo Llinos.
Damián Adrobe Verger.
Angel Arranz Verdeal.
José Rubio Ortigas.
Juan María Aguirremota Hinchaurtieta.
Rafael Aparicio Antonio.
Emilio López Rey.
Telesforo Rodríguez Ortega.
Guillermo Samaniego Rioja.
Fructuoso Giraldo Paredes.
Juan Planas Surela.
Jaime Ramis Aulet.
Mariano Redondo Pascual.
José Fernández López.
Fernando Peñalver Giménez.
Ignacio Martínez Ubierna.
Joaquín Espinosa Rodríguez.
Alberto Alba Gómez.
Dominiano Pedrosa Santos.
Marcelino Elorza Elorza.

Soldado:

Salvador Obrador Maimón.

Cabos:

José Martín Quintero.
Agustín Arrieta Urrengoechea.
Francisco Escartín Cajal.
Vicente Mari Palomar.
José Salozans Villaverde.
Miguel Lladó Vidal.
Angel Sasiambarrena Alclain.

Soldado:

Juan Oliver Villalonga.

Cabos:

Vicente Montoro Moreno.
Angel Sierra Peña.
Jacinto Muño Azaldegui.
Juan Barceló García.
Antonio Manera Gemila.
Diego Durán del Pino.
Miguel García César.
Miguel Vila Calabuig.
Ramón Yáñez Rodríguez.
Enrique Arranz Muñecas.
Angel Crespo Salvador.
Máximo Herrero Herranz.
Manuel Gómez de Velasco.
José San Pol Cerdá.

Soldado:

Bernardo Seguí Rayo.

Cabos:

Miguel Gelabert Artigas.
Jose Flor Belívar.
Juan Miralles Pomares.
Juan Ruiz de Angulo.
Vicente Barragan Iñiguez.

Manuel Pérez Azurmendi.
Máximo Montoya Suberbia.
Fernando Nieto Cañamalcs.
Manuel Sánchez Molina.
Luis Fernández Iñigo.

Soldado:

Andrés Benesar Mas.

Cabos:

Manuel Belumes Navarro.
Emilio García Barrio.
Antonio Martínez Alcañiz.
Ceferino Aliga Bello.
Floro Magra Rugamo.
Francisco Arquero Aparicio.
Gonzalo Soler González.

Soldado:

Santiago Zarza Ledesma.
Madrid, 25 de junio de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a un material de laboratorio destinado al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado en esa Dirección General por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias solicitando franquicia de derechos para la importación del material necesario para completar la instalación de sus laboratorios de Investigación y Enseñanza;

Habiéndose cumplido el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel, en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se despache por la Aduana de Barcelona, con franquicia de derechos, el siguiente material:

- Un microscopio.
- Un micrótopo.
- Seis aparatos extractores.
- Cuatro mecheros a gas, cuatro llamas.

- Cuatro pinzas porta-buretas.
- Dos balanzas químicas.
- Dos juegos de pesos.
- Un juego cápsulas especiales.
- Cinco soportes.
- Dos matraces de polarización.
- Un horno a mufla.
- Diez muflas para este horno.
- Un mortero de hierro.
- Tres cepillos especiales para tubos.
- Quince redes de alambre.
- Dos aparatos para determinar el ácido carbónico.
- Trece refrigeradores.
- Ocho retortas refrigeradoras.

Material de cristal de Jena, especial para altas temperaturas

- Tres tubos de Hempel, con dos llaves. Cap. 160 c.c.
- Siete buretas especiales con dispositivo interior a rosca.
- Tres cilindros, doble graduación, 1.000 c.c.
- Diecisiete frascos para destilación fraccionada.
- Cuatro termómetros químicos para altas temperaturas.
- Un mortero.
- Ocho llaves de cristal (llaves de unión).
- Diez refrigeradores de cristal, según Liebig.
- Un juego de pipetas con diferentes diámetros.
- Cien probetas.
- Dos kilos de tubos de fácil fusión.
- Este material no podrá extraerse, enajenarse ni dedicarse a fines distintos de aquellos para los que se importa, de no satisfacer, en su día, los derechos de Arancel.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.—
P. D., Enrique Ceballos.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de junio de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad once plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con la categoría de Ayudantes primeros y sueldo anual de seis mil pesetas, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 19 de octubre de 1931 y el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto se cubran dichas plazas mediante la correspondiente oposición, y, en su consecuencia, se convocan oposiciones entre Capataces facultativos de minas y fábricas metalúrgicas, para la provisión de once plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con la categoría de Ayudantes primeros y sueldo anual de seis mil pesetas, que actualmente hay vacantes, y cinco más para ir cubriendo vacantes a medida que se produzcan. Estas cinco vacantes son las que se calculan ocurrirán en el transcurso de dos años.

Las plazas antes dichas se cubrirán entre Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a la preferencia que tienen los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados en la mencionada Ley, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para concurrir a la oposición será preciso acreditar:

a) No ser mayores de treinta y cinco años al término del plazo de presentación de instancias.

b) Plena adhesión al régimen.

c) No padecer enfermedad crónica o contagiosa y no haber sufrido condena por delito común o político contra el Nuevo Estado.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director

general de Minas y Combustibles y serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid) o en las distintas Jefaturas de los Distritos Mineros, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. De la presentación de dichas instancias se dará a los interesados un recibo en el que se hará constar la fecha del registro, constituyendo este recibo, para todos los efectos derivados de la oposición, el justificante de la solicitud, dentro o fuera del plazo que se señale.

Las instancias han de ir acompañadas de la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, única forma de que sean tomadas en consideración. Entre dichos documentos han de figurar, si procede, los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la provincia de Madrid.

b) Dos fotografías del interesado (tamaño corriente de carnet).

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificación expedida por la Delegación provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente al lugar de residencia del solicitante, acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional, o documentación bastante, a juicio del Tribunal calificador, de cualquier otra clase que acredite la adhesión del solicitante al Movimiento Nacional.

f) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado o del oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña. Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa. Certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas o de estar incluido en alguno de los grupos enumerados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

g) Certificado, o copia autorizada de aquél, en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea y todas las recompensas de guerra obtenidas.

h) Título oficial o certificación de haber hecho los pagos legales para obtención, o copia notarial del título de Capataz facultativo de Minas y Fábricas metalúrgicas.

Se abonarán, en el acto de presentación de instancias, la cantidad de setenta y cinco pesetas, en papel moneda, en concepto de derechos de examen.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, serán remitidas al Tribunal calificador, que después se indica, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo se publicará relación de aspirantes admitidos, pero con documentación incompleta, dándose un plazo de quince días para completarla.

Los interesados podrán formular ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación. No se dará curso alguno contra las resoluciones que en definitiva adopte el Tribunal.

Oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas el día en que comiencen las oposiciones, que se verificarán dentro del mes de octubre próximo, y en dicha Escuela, ante el Tribunal constituido por don Antonio Montenegro e Irisarri, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas como Presidente, y como Vocales por don Manuel de Barandica y Llano, Ingeniero Jefe de segunda clase; don Antonio Baselga y Recarte, Ingenieros primero, y don Pedro Arsuaga Dabán, Ingeniero aspirante. Actuará como Secretario de dicho Tribunal el Ayudante Mayor del Cuerpo de Minas don Emilio Porras Rívilla.

Dicho Tribunal dispondrá los ejercicios correspondientes a las materias que compete el programa, cuyos ejercicios serán todos eliminatorios.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará al Director general de Minas y Combustibles relación formulada por orden riguroso de calificación de los opositores que deben cubrir las once plazas vacantes, así como el de los cinco con derecho a ocupar las primeras vacantes que ocurran por el orden que hayan sido propuestos, sin que el Tribunal pueda, por ningún concepto, ampliar su propuesta a mayor número de opositores que el antes dicho.

El Tribunal tiene facultades para que en la relación antes dicha figuren menos de dieciséis opositores, si así lo estima conveniente, en vista del resultado de los distintos ejercicios.

Se verificarán cinco ejercicios con el siguiente programa:

1.º Escritura al dictado con buena letra y ortografía. Dibujo lineal y topográfico. Rotulación. Dibujo de un corte geológico a la vista de una de las hojas geológicas a escala 1:50.000 publicadas por el Instituto Geológico y Minero de España.

2.º Ejercicios y problemas abarcando las materias del sistema métrico decimal, regla de tres compuesta, regla de cálculo, ecuaciones de primer grado con una o varias incógnitas, áreas y volúmenes, cubriciones y resolución trigonométrica de triángulos rectilíneos.

3.º Ejercicios de cálculo de coordenadas en itinerarios efectuados con brújula o con teodolito y su representación gráfica por medio de aquella. Problemas sobre grupos mineros cuyas concesiones fueron demarcadas con distintas declinaciones, o sobre deslindes de concesiones. Lectura de acimutes en aparatos de distintas divisiones y nomios o microscopios de distintas clases.

4.º Levantamiento de un plano con curvas de nivel siguiendo los métodos de itinerario, radiación o triangulación, con la extensión y detalle que el Tribunal determine y en el lugar que éste fije. Nivelación de perfiles. Representación gráfica de todos estos trabajos.

5.º Ejercicios sobre tramitación de expedientes de registros mineros con arreglo a la vigente legislación y de aplicación del Reglamento de Policía minera.

Los cuatro primeros ejercicios serán exclusivamente prácticos, pudiendo ser el último práctico u oral, según determine el Tribunal.

Los aspirantes han de presentar-se provistos de papel, útiles de dibujo, tabla de logaritmos y tablas de líneas trigonométricas con cinco decimales, y demás objetos que se indiquen por el Tribunal en los anuncios previos a cada ejercicio. En estos anuncios se insertará la lista de opositores no eliminados y la puntuación obtenida en el ejercicio anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se conceden quinquenios al personal de la Marina Civil.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuesta formulada al efecto, de conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Comunicaciones Marítimas y Pesca Marítima y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación, que empieza con don Francisco Condeminas Mascaró y termina con don Cristóbal Ortola Cholbi, las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto de quinquenios se indican a cada uno, a contar de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir de su liberación, a no ser que, con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, se les haya otorgado el derecho al cobro de los sueldos no percibidos, como represaliados por el Gobierno del Frente Popular, en cuyo caso, percibirán los quinquenios en la misma forma que los sueldos que les hayan sido concedidos, lo que

se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con copia de la Orden de reconocimiento.

La concesión de aumentos que por esta Orden se reconocen, cuando lo sean con anterioridad a primero de enero de 1936, no tendrán efectos económicos sino a partir de esta fecha, por lo que los Habilitados respectivos practicarán las liquidaciones oportunas que correspondan por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, para darles el curso que determinan la Ley de 9 de marzo último (B. O. núm. 79) y la Orden de Hacienda de 2 de abril del corriente año (B. O. núm. 94).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.— P. D., el Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.— Ilustrísimo Sr. Director General de Pesca Marítima.—Sres. ...

RELACION QUE SE CITA

Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona don Francisco Condeminas Mascaró, se le concede el sueldo de 11.000 pesetas anuales desde el 30 de octubre de 1938, comenzando su abono en primero de febrero de 1939, y el de 13.200 desde el día 1.º de enero de 1940.

Auxiliar de Oficina don Domingo Torresquesana Estrada, quinto, sexto y séptimo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales cada uno y octavo aumento de 250 pesetas anuales, a partir, todos ellos, del 17 de octubre de 1933.

Auxiliar de Oficinas don José Panizo Piquero, séptimo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 1.º de diciembre de 1938.

Auxiliar de Oficinas don Federico Carrillo Lavers, se le conceden seis aumentos de sueldo de 750 pesetas cada uno, a partir del día 27 de enero de 1933 en que fué nombrado Auxiliar de Oficinas, y el séptimo de 750 pesetas, asimismo, a partir del día 10 de junio de 1936, fecha en que cumplió los treinta y cinco años de servicios, rectifi-

cándose la Orden ministerial de 18 de mayo de 1935 que le concedió el primer aumento de sueldo.

Auxiliar de Oficinas don José Bonet Albaladejo, se le conceden tres aumentos de sueldo de 750 pesetas cada uno, a partir del día 27 de enero de 1923, el primero; 1.º de mayo de 1933, el segundo; y, 1.º de mayo de 1938, el tercero.

Auxiliar de Oficinas don José Pía Felgueira, se le concede el tercer aumento de sueldo, en el sentido anuales, a partir del día 1.º de septiembre de 1939, rectificándose las Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1925 y 3 de marzo de 1939 que le concedían los dos primeros aumentos de sueldo, en el sentido de que el primero y segundo aumentos citados tendrán efectividad a partir del 1.º de septiembre de 1934, por englobarse todo el tiempo de servicio reconocido por distintas disposiciones.

Auxiliar de Oficinas don Agustín Medina Bcrriel, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas, a partir del día 2 de enero de 1940.

Auxiliar de Oficinas don Emilio Castro Andrade, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 4 de abril de 1940.

Auxiliar de Oficinas don Luis Alberca Pérez, primer aumento de sueldo de 750 pesetas, a partir del día 25 de agosto de 1935.

Auxiliar de Oficinas don Luis Sattrell Grasa, primer aumento de sueldo de 750 pesetas, a partir del día 23 de octubre de 1936.

Auxiliar de Oficinas don José Acosta Gallego, primer aumento de sueldo de 750 pesetas, a partir del día 1.º de noviembre de 1937.

Auxiliar de Oficinas don José sueldo de 750 pesetas, a partir del día 5 de enero de 1939.

Auxiliar de Oficinas don Gregorio Navarro Moreno, primer aumento de sueldo de 750 pesetas, a partir del día 16 de enero de 1939.

Auxiliar de Oficinas don Fernando Ros Gimeno, primer aumento de sueldo de 750 pesetas, a partir del día 15 de febrero de 1939.

Agente de primera de Policía Marítima don Angel Rodríguez Lago, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 5 de enero de 1938.

Agente de segunda de Policía

Marítima don José Gutiérrez Pérez, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 17 de octubre de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Bartolomé Acosta Jorquera, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 21 de noviembre de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Manuel Sáez García, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del 27 de noviembre de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Antonio Quevedo Garci-Varela, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 27 de noviembre de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Francisco Zamarra Torne, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 19 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Mariano Ronda Galiana, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 28 de marzo de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Atanagildo Deu Llaó, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 6 de abril de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Nicolás Olmos Hernández, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 11 de abril de 1939.

Agente de segunda de Policía Marítima don Enrique Uranga Ibarra, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 9 de abril de 1939.

Marinero guardapesca don Juan Cabrera Cepeda, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 26 de septiembre de 1938.

Marinero guardapesca don José Ruiz Muíño, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 28 de septiembre de 1938.

Marinero guardapesca don Pelayo Portillo Monasterio, primer aumento de 500 pesetas, a partir del día 10 de diciembre de 1939.

Marinero guardapesca don Pedro Eguía Iraundegui, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del día 12 de diciembre de 1939.

Marinero guardapesca don Antonio Martínez Sánchez, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 13 de diciembre de 1939.

Marinero guardapesca don Manuel Neira Pombo, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 21 de diciembre de 1939.

Marinero guardapesca don Demetrio Rouco Gómez, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 24 de diciembre de 1939.

Marinero guardapesca don Celestino Travadelo Valdés, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 25 de septiembre de 1938, rectificándose la Orden ministerial de 27 de diciembre último (B. O. núm. 361) que le concedió el primer aumento, a partir de igual fecha de 1939.

Patrón guardapesca de segunda don José Antonio González Vareja, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del 4 de marzo de 1940.

Patrón guardapesca de segunda don Faustino Méndez Fernández, primer aumento de sueldo de 500 pesetas; a partir del 18 de marzo de 1940.

Patrón guardapesca de segunda don Venancio López López, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 26 de marzo de 1940.

Mecánico guardapesca de segunda don Enrique Torresquesana Pérez, primer aumento de 500 pesetas, a partir del día 26 de septiembre de 1938.

Mecánico guardapesca de segunda don Primitivo Mariño Places, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del 9 de marzo de 1940.

Mecánico guardapesca de segunda don José Cirilo Jofre, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del día 9 de marzo de 1940.

Mecánico guardapesca de segunda don Antonio Jiménez Alcaraz, primer aumento de sueldo de 500 pesetas, a partir del 16 de marzo de 1940.

Ordenanza de Semáforos don Andrés Díaz Lorenzo, quinto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales, a partir del 1.º de enero de 1936.

Ordenanza de Semáforos don

Juan Grau Sans, quinto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales, a partir del día 1.º de enero de 1936.

Ordenanza de Semáforos don Francisco Marcos Molina, quinto aumento de 200 pesetas anuales, a partir del 1.º de enero de 1938.

Ordenanza de Semáforos don Manuel Muñiz Menéndez, cuarto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales, a partir del día 1.º de enero de 1936.

Ordenanza de Semáforos don Francisco Pérez Baldo, tercer aumento de 200 pesetas anuales, a partir del día 28 de mayo de 1940.

Ordenanza de Semáforos don Cristóbal Ortola Cholbi, segundo y tercer aumento de sueldo de 200 pesetas anuales cada uno, a partir del día 6 de enero de 1938, el segundo, e igual fecha de 1940, el tercero.

ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se dispone la corrida de Escala de Consejeros y Agregados Comerciales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y las disposiciones orgánicas del servicio de Consejeros y Agregados Comerciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con antigüedad a todos los efectos de 9 de agosto de 1938, se confieran los siguientes ascensos en el Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales:

2.º A Consejeros Comerciales:

Don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso.

Don Vicente Taberna Latasa,

Agregados Comerciales de primera clase.

3.º A Agregados Comerciales de primera clase:

Don Antonio Mosquera Losada.

Don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.

Don Eduardo Viada Moraleda.

Agregados Comerciales de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se aplica el crédito de un millón de pesetas con cargo a la Agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para 1940, concepto primero, a la adquisición en virtud de concurso de mobiliario escolar con destino a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 21 de junio del corriente año, por la que se aprueba el presupuesto extraordinario de gastos del Estado para el año 1940, y consignada en la Agrupación 10ª correspondiente a este Departamento, y en su concepto 1.º, la cifra de pesetas 2.000.000 para gastos de instalación y obras de ampliación en edificios dependientes del Ministerio, campos de recreo y deportes, educación física y Exposiciones, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de dotar de mobiliario escolar al mayor número posible de Escuelas Nacionales que, dependientes del mismo, carecen totalmente de esos elementos imprescindibles para el cumplimiento de su función,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al referido crédito se proceda por esa Dirección general de su digno cargo y con arreglo a los preceptos vigentes, al anuncio del oportuno concurso por la cuantía de 1.000.000 de pesetas para la adquisición de mobiliario escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se autoriza a la Dirección General de Primera Enseñanza para ampliar en un millón de pesetas el concurso de adquisición de mobiliario escolar convocado por Orden de 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) del 24 de mayo siguiente).

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de esta fecha atribuir a esa Dirección General de su digno cargo, la cantidad de un millón de pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos del Estado por el corriente, destinadas a la adquisición de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, en virtud del oportuno Concurso, y teniendo en cuenta que a propuesta de la Comisión Asesora de Material Escolar, por Orden de esta Dirección, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo último, se procedió al anuncio de un Concurso, también de mobiliario escolar, con cargo a los créditos ordinarios por un total de 375.000 pesetas, sin que en esta fecha no sólo se ha hecho adjudicación alguna, sino que no ha expirado todavía el plazo concedido para la presentación de pliegos y modelos,

Este Ministerio ha acordado autorizar a esa Dirección General para que, prorrogando el plazo a que se refiere la Convocatoria de 27 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de mayo), por término de diez días laborables, se considere ampliado el Concurso de referencia en la cuantía del crédito del millón de pesetas ahora concedidas, a fin de que, a su vez, los concurrentes puedan ajustar sus ofertas y plazo de compromiso de entrega a la cantidad total ahora fijada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y
Colonias

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Oficial Mayor del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial Mayor del Gobierno General, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Póo, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas y sobresueldo de 12.000, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, que no hayan cumplido cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que hayan prestado servicios en Gobiernos Civiles durante dos años por lo menos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- Certificado de penales.
- Certificado de buena conducta.
- Cuanto los interesados consideren

convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el art. 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Secretario Letrado del Subgobierno en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Secretario Letrado del Subgobierno, con residencia oficial en Bata capital de Guinea Continental, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que hayan prestado servicios en Gobiernos Civiles durante dos años por lo menos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal vigente al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesio-

nes tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

- Certificado de penales.
- Certificado de buena conducta.
- Cuanto los interesados consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el art. 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Administrador de Correos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Administrador de la Subalterna de Bata (capital de la Guinea continental), dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sobresueldo de 10.000, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico de Correos, con categoría de Oficial primero, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acre-

dite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el art. 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Oficial Habilitado de Juzgados de Primera Instancia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial Habilitado (para eventualidades, ya sea como Oficial Habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Santa Isabel de Fernando Poo, o ya como Secretario de los Juzgados de Distrito de Santa Isabel o de Bata), dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas, sobresueldo de 10.000 y los derechos de Arancel que en cada caso le correspondan, se saca a concurso su provisión entre Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia de la Península que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que hayan prestado servicios efectivos en su cargo durante dos años por lo menos, lo cual acreditarán precisamente con certificado expedido por el Secretario Judicial propietario y el visto bueno del Juez de Primera Instancia e Instrucción, a cuyos órdenes hayan prestado sus servicios.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración

Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias por conducto del Juez de Primera Instancia, el cual las acompañará con un informe reservado acerca de las condiciones morales y profesionales del solicitante, a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el art. 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado servicios en cualquier cargo de la Colonia por lo menos durante una campaña.

Madrid, 22 de junio de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Poo, dotada en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas, sobresueldo de 12.000 y el 60 por 100 de los derechos de Arancel, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios Judiciales que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses.

transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedido dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos para que justifiquen la inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado servicios en cualquier cargo de la Colonia por lo menos durante una campaña.

Madrid, 22 de junio de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Delegado de Trabajo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Delegado de Trabajo, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Poo, dotada en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 7.000 pesetas, sobresueldo de 14.000 y gratificación por Inspección de 6.000 pesetas en caso de concurso en plaza de Delegado de Trabajo.

cionarios pertenecientes al Cuerpo de Delegados de Trabajo, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que hayan prestado servicios en su Cuerpo durante dos años, por lo menos, en capitales de provincia.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen la inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achutegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Oficial de Estadística en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial de Estadística, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Poo, dotada en el

Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas, sobresueldo de 10.000 y una gratificación de 3.000 pesetas, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Estadística, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que hayan prestado servicios en su Cuerpo durante cuatro años, por lo menos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General accidental, Agustín Achutegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Archivero del Gobierno General de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Archivero del Gobierno General, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Poo y dotada en el Presupuesto Colonial vigente, con el sueldo de 6.000 pesetas, sobresueldo de 12.000 y una gratificación de 3.000 pesetas por organización e inspección de los archivos de la Colonia, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidos en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que

justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General accidental, Agustín Achútegui.

Anuncio de concurso para proveer tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas dotadas en el Presupuesto colonial vigente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, sobresueldo de 12.000, más los derechos que legalmente les correspondan, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que hayan prestado servicios en su Cuerpo durante cinco años por lo menos.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo

cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director General accidental, Agustín Achútegui.

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Torrero de Faros, con residencia oficial en Cabo de San Juan (Guinea Continental), dotada en el presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 4.000 pesetas, sobresueldo de 8.000 y una gratificación por residencia de 3.000 pesetas, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Torreros de Faros, que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que acrediten, mediante certificados oportunos, conocimiento práctico de luces automáticas.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren

convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado servicios en su cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director General accidental, Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisaría General del Desbloqueo

Acuerdo de 26 de junio de 1940 por el que se dispone que los números 2.º y 3.º de la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1940 se apliquen en las provincias que se indican a partir de 1.º de julio próximo.

Esta Comisaría General, haciendo uso de las facultades que la concede el núm. 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día siguiente, ha dispuesto que los números 2.º y 3.º de dicha Orden Ministerial se apliquen, a partir de 1 de julio próximo, en las provincias de Alicante, Barcelona, Jaén y Lérida.

En su virtud:

A) Los titulares de cuentas corrientes, libretas de ahorro e imposiciones de todas clases en Establecimientos de Crédito domiciliados en las expresadas provincias que, por tener la cualidad de empresarios, gozan de preferencia, con arreglo al artículo 10 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, en las operaciones del desbloqueo de incrementos, habrán de acreditar la aludida cualidad en el plazo de un mes a partir de 1.º de julio próximo.

La condición de empresario se probará conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora, mediante la justificación del pago de cualquiera de los siguientes tributos en el segundo trimestre de 1936 o en el período inmediatamente anterior, según el impuesto que se alegare:

- a) Contribución rústica.
- b) Contribución industrial, excepción hecha de las clases 1.ª y 2.ª de la Tarifa 2.ª.
- c) Contribución de Utilidades, Tarifa 3.ª.
- d) Impuesto sobre la explotación minera.

La justificación se hará ante el Esta-

bloqueo de Crédito respectivo, que tomará razón en la cuenta de que se trate, a los fines del orden de proceder en el desbloqueo de incrementos.

B) La aceptación del desbloqueo de incrementos sin el aditamento de la revisión compensatoria no requerirá manifestación ni escrito alguno de parte de los cuentacorrentistas.

En el plazo de un mes, a partir de 1.º de julio próximo, los titulares de cuentas corrientes radicantes en las citadas provincias, que tengan la condición de empresarios y deseen diferir el desbloqueo de incrementos con la revisión compensatoria que establece el artículo 43 de la Ley reguladora, lo manifestarán así, solicitando la constitución del correspondiente Consorcio de desbloqueo. La manifestación deberá hacerse mediante carta duplicada, uno de cuyos ejemplares será remitido por el cuentacorrentista a la Oficina bancaria donde radique la cuenta, y otro a la Sección provincial de Banca correspondiente a dicha Oficina.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Comisario general, Julián Lojendio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Disponiendo se publique la relación de los que han solicitado tomar parte en las Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio y concediendo el plazo que se indica para que se subsanen los defectos en su documentación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7.º de la Orden de 16 de marzo último (B. O. del 20).

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se publique a continu-

Relación de solicitantes para tomar parte en las oposiciones convocadas a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio, por Orden de 16 de marzo de 1940 (B. O. del 20):

- 1.—Rafael Femenia Frats.
- 2.—Luis Trujillo Mérida.
- 3.—Antonio Checa Santos.
- 4.—Maximino García Costilla.
- 5.—Ignacio Torrado Domínguez.
- 6.—Fe Casanova Tizón.
- 7.—Carlos Huélin Carcaño.
- 8.—Bartolomé Simonet Coll.
- 9.—Inés Lizaur Roldán: A) y D).
- 10.—Victor Galicia Luengo.
- 11.—Emérita Josefina López Andión.
- 12.—María Dolores Campo Azlavain.
- 13.—María del Pilar Agorreta Macaya.
- 14.—Eugenio Yoldi Vidaurre.
- 15.—María Concepción Gutiérrez Orcajo.

ción la relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas por la precitada Orden, a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento, debiendo tener en cuenta los aspirantes que se relacionan, que las letras puestas a continuación de cada nombre indican que falta el documento o la justificación del extremo a que las mismas se refieren, en la forma siguiente:

N).—Partida de nacimiento.
L).—Legitimación o legalización de la misma.

P).—Certificación de antecedentes penales.

M).—Certificación médica de aptitud física.

A).—Justificación de plena adhesión al Movimiento Nacional.

S).—Idem de haber cumplido o solicitado el Servicio Social.

I).—Certificado de aptitud para las interinas y Auxiliares a extinguir.

D).—Pago de derechos de examen.

R).—Reintegro de documentación.

El plazo para subsanar los defectos en la documentación será el de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserta esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El mismo plazo se concede para que los aspirantes que hayan alegado algún mérito de estudios, servicios de campaña, condición de Caballeros Mutilados, de ex cautivos o dependencia económica de víctimas de la guerra, aporten los documentos que lo prueben.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes que no subsanen las deficiencias en la documentación necesaria para tomar parte en las oposiciones, quedarán automáticamente eliminados, perdiendo todos sus derechos; y los que habiendo alegado méritos que los hagan acreedores a figurar en alguno

de los grupos de preferencia establecidos en el número 3.º de la Orden de convocatoria, no los justifiquen en el mismo plazo, serán clasificados por el Tribunal en vista de la documentación presentada, sin consideración a las alegaciones que hubiesen hecho en las instancias. Igualmente se procederá con aquellos que alegando tener algún título o estudios suficientes para ser exceptuados de la práctica del primer ejercicio, no lo justifiquen, en el mencionado plazo, mediante título o certificado de estudios.

Los que habiendo presentado instancia no se encuentren en relación o se encuentren en concepto de eliminados, podrán formular reclamación, ante esta Subsecretaría, en el plazo de ocho días, justificando documental-mente la presentación de aquella o la contradicción de los motivos de la eliminación.

En relación con el Servicio Social, se advierte a los solicitantes, que así como para tomar parte en las oposiciones, es suficiente, con arreglo a la Orden de convocatoria de las mismas, la demostración de haber solicitado su cumplimiento, en cambio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo próximo pasado (B. O. del 6 de junio), para que pueda expedirse el título administrativo a aquellas que resulten aprobadas será indispensable la justificación de haber cumplido efectivamente aquel Servicio o de estar exentas de su cumplimiento con arreglo a la citada disposición, sin cuyo requisito no podrán tomar posesión de sus destinos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

- 16.—María Teresa Gutiérrez Orcajo.
- 17.—Isidoro Pérez Sandoval.
- 18.—Manuel Madrid Zarzalco.
- 19.—Emilio Sánchez Córdoba.
- 20.—Antonio Alberti Picornell: A).
- 21.—María Dolores Angulo Campo.
- 22.—Blanca Manzana Estrada.
- 23.—Visitación González-Herrera de la Portilla.
- 24.—Edemetrío Sánchez Gilabert.
- 25.—Rodolfo Piqué Soler.
- 26.—Adrián Muñoz Chinarro: M).
- 27.—José Dusmet Estéfani: A).
- 28.—Angeles Rubio Fernández.
- 29.—Carmen González-Herrera de la Portilla.
- 30.—Felicitas Díez Donnay.
- 31.—Angel Caparrós Soto.
- 32.—María de las Mercedes Valentín-Gamazo Fernández.
- 33.—María del Carmen Cidoncha Carbajal.
- 34.—María Felisa Calvo Viqueja.

- 35.—María Teresa Mena Mateos.
36.—Manuel Riu Grasa.
37.—María Paz Regidor Montes.
38.—Arturo Salas Galvente.
39.—Liberato Maestro Carrera: A).
40.—María del Carmen Ozalla y Vázquez: A).
41.—María Luisa Delgado López.
42.—María Teresa Cepeda Roca: A).
43.—María Teresa Herradón Alvarez: A).
44.—Gregorio Moreno Vicente: P).
45.—Luis Sánchez Rodríguez: L) y A).
46.—María Gloria Luis de Dios: L).
47.—Manuela Martín Garrillo.
48.—Francisco Ogallar Garrido.
49.—José Manuel Sánchez López.
50.—María Luz Uriarte Osés.
51.—Concepción Escribano Ocaña.
52.—Elena Gómez Obregón.
53.—María del Carmen Cambrero Arribas.
54.—José Palacios Carmona.
55.—Tránsito Rodríguez Martín.
56.—Rosalia Perate Themudo.
57.—Jesús Montón Montón: A).
58.—Dorotea Calvo Serrador.
59.—Jacoba Gómez y de Andrés.
60.—María del Carmen Moltó Tort.
61.—María de la Consolación Gómez y de Andrés.
62.—Timoteo Carrión Vázquez: A).
63.—Dolores Marín Triana.
64.—Luis Vázquez Herrero.
65.—Roberto Iglesias Alvarez.
66.—Carmen García Estremiana.
67.—Pilar García Estremiana.
68.—Irene de la Morena Agudo: L) y A).
69.—Anselmo Rodríguez Fernández.
70.—Mercedes López Sainz.
71.—Concepción Enrique de Vega: A) y S).
72.—Luisa López Macarrón: A).
73.—Segundo Calvo Jiménez: A).
74.—Antonio Toranzo González: A).
75.—María Nieves Barbero Lizundia.
76.—Carmen Blanco Luna.
77.—Concepción Pérez Benicio.
78.—Isabel Barrón Eguzquiza.
79.—María Apalategui Asúa.
80.—María Pilar Fernández Alonso.
81.—Claudio Hernández Marcos.
82.—Vicente Maleno Muñoz.
83.—Florencio Arránz Gañán.
84.—Aurea Vázquez Cortés: P) y A).
85.—Benita Tercilla Olarteochea.
86.—Pilar Martín Atilano.
87.—Wen Rodríguez Quiroga: A).
88.—Manuel Ramos Vázquez.
89.—Francisca Arauz Crespo.
90.—María de los Dolores Morón Albar: A).
91.—Josefina Abad Vicente: N), A) y S).
92.—Carmen Infante Olarte.
93.—Luis Moreno Muñoz: L) y A).
94.—Angela Rodríguez Zapata: N), P), M), A) y S).
95.—Isabel Colado Casanova: A).
96.—Santiago Gómez Enguita.
97.—Sara María Bravo Alabau: S).
98.—Angeles Pérez González.
99.—César del Pozo Martínez: A).
100.—María Cruz Motos Rodríguez.
101.—Julia Arias Martínez.
102.—José Gómez Llopis.
103.—María del Milagro Sacristán Casas.
104.—Amelia Casas Pérez: R).
105.—Antonio Oliver Rullán: A).
106.—Carmen Sopena García: A).
107.—Ignacia Gómez Aguilar: N).
108.—Clara Sánchez-Rico Moreno.
109.—Eduardo Ruiz Palazón.
110.—María Patrocinio Díaz de la Torre: A).
111.—Enrique Tormo López.
112.—Clementina Rodríguez Dueñas: A) y S).
113.—Antonio Polo Segura: A).
114.—Eusebio Vigil de Quiñones Martínez.
115.—Armando Balester Cruzado: A).
116.—María Gloria de Lezama Loubet.
117.—José Luis Calvo Ibañez.
118.—María Antonio Herratz Riera: A).
119.—Alejandrina Pascua Bravo.
120.—Eugenio del Ama Díaz.
121.—Sara Artechá Martín.
122.—María Paz Alonso Blanco.
123.—Felisa Cantero Miguel.
124.—Carmen González Arenal.
125.—Juana Ranero Peral.
126.—Angela Arrue Aztiazarán.
127.—Luisa Diestro Janquicoa.
128.—María del Carmen Bartolomé Arruebarrena.
129.—Angela García Alvarez.
130.—Marina Sánchez López: A).
131.—María del Carmen Aragón Martínez del Campo.
132.—Candela Pérez Suárez: A).
133.—María de la Concepción Gosálvez Otero.
134.—Justina del Hoyo y Vélez.
135.—Sofía Mora Florido.
136.—Faustino Arredondo López: A).
137.—Carmen Céniga Polidura.
138.—Lorenzo Maroto Morales.
139.—María del Carmen López de las Hazas Arévalo: A).
140.—Gonzalo del Pozo Martínez: A).
141.—Dulce Nombre del Pozo y Martínez: A).
142.—María de los Dolores Beitia y Mendiguren: N).
143.—Francisca Navarro Domenech: L), A) y R).
144.—Miguel Navarrete Pertegaz.
145.—María del Carmen Consuegra Díaz.
146.—Pilar Juarrero Ripoll: A).
147.—Carmen Maciá Ballestín.
148.—Asunción Coloma Gallegos: P).
149.—José Maciá Ballestín.
150.—Luis Averde León: P) y A).
151.—Blanca Navasa Díaz.
152.—Antonia Núñez Gascó.
153.—Antonio Llanes Alamán.
154.—María del Carmen del Pino Serrano.
155.—María del Carmen Sanz Roldán.
156.—Concepción González Andrés: A).
157.—María del Carmen Pestaña González.
158.—Ana Agustina Pedregal y de la Fuente: A).
159.—Manuel Alvarez Abella.
160.—Juana Serrano Casero: A) y S).
161.—María del Carmen Cortés Hontana: A).
162.—Santos Domínguez Amaya: R).
163.—Blanca Begaña Serdán Ibañez.
164.—Ernesto Lázaro Pozo.
165.—María Asunción Ripoll Ordóñez.
166.—María del Carmen Gutiérrez Gómez.
167.—María Villa Urquidí.
168.—Elisa Peiró Zanuy.
169.—Pilar Zapata Maeso: A).
170.—Montserrat Milla Guixa.
171.—María del Carmen Bozzo Fajardo.
172.—María Milagrosa Alonso de Nora y de Lis: A).
173.—Rafael Aimat González: A).
174.—Francisco Lucio Carredo López.
175.—Feliciano Fernández Bujarrabal.
176.—María Josefa Díaz González.

- 177.—Alicia García González: F) y A).
 178.—Leopoldo Fernández Balbuena.
 179.—Emilia Alonzo Monterrubio: P).
 180.—Avelino García González: A).
 181.—María de los Angeles López-Guerrero y López-Villalta.
 182.—Manuel Díez Omafia.
 183.—Estanislao García Carmona.
 184.—Eduardo Echalecu Jiménez.
 185.—Luis Pastor Antonio.
 186.—Lucía Espí Maestre: L).
 187.—Emilio Neira Vázquez: L).
 188.—Antonio González González: P).
 189.—Paciano Barrio Nogueira: P) y A).
 190.—José García López.
 191.—Alejandro Martínez Pardo.
 192.—Enrique Canales Grosso: A).
 193.—Isidro González Laso.
 194.—Elena Perez Flores: N), P), M), A) y S).
 195.—María del Carmen López Lerena.
 196.—Pilar Hernández González: N), P), M), A) y S).
 197.—Manuel López Martínez.
 198.—José Rodríguez Rigo.
 199.—María del Carmen Fullca Carlos-Roca: A).
 200.—Agapito Rayado Navalpotro: A).
 201.—Alejandro de Priego Valdés González: A).
 202.—Antolín Garrido Llorente.
 203.—Ana Espada Moneo: A).
 204.—Carmen Castilla Delgado: A).
 205.—Trinitario Ramos Rodríguez.
 206.—Manuel Torres Maese.
 207.—Pedro Jiménez Salinero: A).
 208.—Jesús Sordo Pastor.
 209.—Juan Sastre Soler.
 210.—María de la Concepción Boutellier Aparicio.
 211.—María Luz Vieitiz Plantalech: A).
 212.—Humbelina Lasheras Imizcoa.
 213.—María Fernández Echevarría: L).
 214.—José Pérez Mina.
 215.—María Olavarrieta Beláustegui.
 216.—Filomena Motos Rodríguez.
 217.—María Fortis Elcoro-Irbe.
 218.—Alberta Mesonero López.
 219.—Luis Rivera Pascual.
 220.—Francisco Apolinio Corrales Valiente.
 221.—Blanca Prieto Arozarena.
 222.—Filomena Arza Eguiluz.
 223.—Fernando Rodríguez Andrade: M) y A).
 224.—María Dolores Caballero de Rodas y Vidal: A).
 225.—Purificación Cortés García: A).
 226.—Estefanía de la Cruz y de la Iglesia.
 227.—María Gloria Luxán García: A).
 228.—Carmen Luélmo Román: L), A) y S).
 229.—María Blanca Ortiz y del Pueyo.
 230.—María Mercedes Goicoechea Roldán.
 231.—Pelegri Pelegri Pelegri.
 232.—María Sillo Bonet.
 233.—Martín Durán Sánchez.
 234.—Juliana García Muñoz: A).
 235.—Enrique Millán Vázquez: A).
 236.—Abundio Angel Salido Quintanilla.
 237.—Eduardo Prieto Salgado.
 238.—María Teresa Porfiria Hernando Izquierdo.
 239.—Sara Nieto Guijarro: A).
 240.—Justo del Olmo García: A).
 241.—Augusto Martín Matamala.
 242.—Jorge Martín Matamala.
 243.—Teófilo García-Tenorio García.
 244.—María Elvira González Pérez: A).
 245.—José Belarmino García García.
 246.—Jesús Martín Tejerizo: N), M) y A).
 247.—María del Carmen Baiget Alvarez.
 248.—Antonio González Camino: A).
 249.—Jose Baiget Alvarez.
 250.—María Luis Conti Nardin: N), P), M), A) y S).
 251.—Francisca García del Puerto: P), M), A) y S).
 252.—Piedad Sánchez Brunete y Lozano.
 253.—Manuel Librero Granados: A).
 254.—Juan Arrabal Redondo: N), A) y M).
 255.—Eduardo González Ortega: R) y J).
 256.—María Josefa López Campos: A).
 257.—Rosario Guillén y Díaz de Rada: A).
 258.—Cecilia Obarr de la Sierra.
 259.—Elisa Gallardo Egea: A).
 260.—Ramón Yela Sagredo.
 261.—Segundo Puente Seisdedos: A).
 262.—María del Socorro Belmonte Montiel: L), M), A) y S).
 263.—Isabel Sola Rabadán.
 264.—María Saiz y Saiz: S).
 265.—Irene García Méndez.
 266.—Consuelo Suárez Vega.
 267.—María Suárez Vega.
 268.—José Roselló García.
 269.—Antonio Sanz García: A).
 270.—María Recuero Cepeda: A).
 271.—Luisa Chave Reimundo.
 272.—Gregoria Moreno Moral.
 273.—María Luisa Rodríguez Dorado.
 274.—Rosa Pérez Domingo.
 275.—Josefina Hurtado Miguel.
 276.—Rosa Ortega Valero.
 277.—Bonifacio Carretero Bienes.
 278.—Tomás Fariñas Cano: A).
 279.—Ascensión Rada Linaje.
 280.—María Rosa Rada Linaje.
 281.—Angel María Guio Nombela.
 282.—Victor Jose Usera Merlo: A).
 283.—Amalia de la Riva Bela.
 284.—María de los Angeles Herrera Montenegro.
 285.—María Rosario Rivas de Pina Vives: A).
 286.—Angel Zubieta Andrés: P), M) y A).
 287.—Marina Pariente Fernández: N) y A).
 288.—Antonia Rodríguez López.—Eliminada por exceder de 40 años.
 289.—Antonio Carrión Fernández: A).
 290.—Adela Labaig Moya Angeler: A).
 291.—Mario Prol Taboada.
 292.—Fuensanta Fontes de Albornoz: A).
 293.—Engracia García Gil: A).
 294.—Enrique Junquera Muñoz: A).
 295.—Alejandro Sánchez de Movellán y Gil de Reboleño.
 296.—Isabel Clark Molina: N), P), M), A) y S).
 297.—Mariano González Triviño: A).
 298.—Ana Gallego Sanz.
 299.—Dolores García Sanjuán: A).
 300.—Antonio Fuguecrola Real.
 301.—José Ortiz Barrantes: L) y A).
 302.—José Calero Pinalia: A).
 303.—Antonio Fole Torrón.
 304.—Consuelo Criado Guerra: L) y A).
 305.—Carmen Sánchez Barragán: M).
 306.—Sagrario Salamanca Hierro: N).
 307.—Juan Antonio Rojo Rodríguez: A).
 308.—Manuel Rodríguez Arenaza.
 309.—Emilio Arnero Torres: A).
 310.—Policarpo García Villate: L) y A).
 311.—María Victoria Márquez Cuéllar.
 312.—María del Carmen Tirmemans Díez: P).
 313.—David Gómez Muñoz.
 314.—María Dolores Rodríguez Fernández.
 315.—Enriqueta Zulina Rodríguez Fernández.
 316.—María Concepción Gimeno Sánchez.
 317.—Teresa Vallejo Muguruza.

- 318.—Anacoí Cerczal Tuda.
319.—Antonio Rosas Moreno.
320.—Gerardo Cavia Arce.
321.—María del Carmen Castaños Buruchaga.
322.—Pilar Moreno Hierro.
323.—María Concepción Estévez y Díaz de Serralde.
324.—Carmen Santacana Martín: L).
325.—María Teresa Dendarieha Tourné.
326.—Jesús Bulnes Martín-Vegue: A).
327.—Marina Otero Batalla: A) y S).
328.—Manuel García Pérez: A).
329.—Agustina Pardo Vinuesa: A).
330.—Amparo Gómez Carrasco.
331.—Emilia Hernández Chomón.
332.—Fermín Navascués Navascués: A).
333.—Julia Elena Cortabería Marcano.
334.—Evelia Peña Hernando.
335.—Angela Igartúa Mendiguren.
336.—Julían Fontanillo Tejada: A).
337.—Eugenia Hernáez Alonso: N), M), A) y S).
338.—Celia Ortiz Zornoza.
339.—José María Galindo Rodríguez: A).
340.—José María Hernández Bueren: A).
341.—María Mercedes García Bellido: A) y S).
342.—María de la Paz Sánchez Cardona.
343.—María Cavadonga Sánchez Cardona.
344.—Encarnación Montenegro Vázquez: A).
345.—Francisco Martínez Recuena.
346.—Alfonso Bao Peñalonga.
347.—Macario Guzmán Pérez: A).
348.—Carmen Díaz Fernández: A).
349.—Mercedes Díaz Fernández: A).
350.—María Cecilia Fernández Reinoso y Pérez.
351.—Encarnación Medel Medel: N), M), P), S), D) y R).
352.—Juan de Rus Sanz.
353.—María Llorca Martínez.
354.—Jose Mañas Scrivano: A).
355.—Luisa Arranz Ayuso: A).
356.—Ramón Romco Torres.
357.—Benigno Barreiro Crespo: A).
358.—Buenaventura Leblío Gómez.
359.—Juan Antonio García de las Hijas y Fernández Giró.
360.—María Iturriaga Mallagaray.
361.—Restituto Sierra Bravo: D).
362.—Lucio Martínez Escolar: A).
363.—Néstor Jesús Blanco Maldonado: A).
364.—María Mercedes Gutiérrez Gilolmo: A) y S).
365.—Elvira Isabel Domínguez Igoa.
366.—Elena Sasiain Iasa.
367.—Adela Navarro Mera.
368.—Carlos Alvarez Ortega.
369.—José Cervera Ontañón: A).
370.—Pilar Plaza Jarrillo: A).
371.—Josefina Hervás Galindo: N), A) y S).
372.—Deogracias Gómez Muñoz: A).
373.—José Alvarez Alonso: A).
374.—Isidro Herrero Sanz: A).
375.—José Fuertes Alvarez.
376.—María García Alonso.
377.—Manuel Rodríguez Alonso: A).
378.—Saturnino Sevillano Godinho.
379.—Margarita García Méndez.
380.—Luis Bonilla Valderrama.
381.—Manuel Flores Vela.
382.—María Isabel Martínez Pardo: L).
383.—José María Tobío Sillero: A).
384.—María Angeles Vizcaino Boado: A).
385.—Remedios Gómez Peñil: N), P), M), A) y S).
386.—María Milagros García Pifeiro.
387.—María Concepción Angoloti de Cárdenas.
388.—Carmen Huerta López.
389.—María Teresa Grande González.
390.—Alfonso Pereira González.
391.—María Guadalupe Amalia López Rodríguez.
392.—Leonor Marroquín Avendaño.
393.—María Mercedes de la Infiesta Díaz de Villegas.
394.—Josefa Traspadorne Navarro: A).
395.—Emilio Garrote Pinós: A).
396.—Ceferino Arroyo Prados.
397.—Margarita Villarreal Mateo: S) y R).
398.—José María Villalain Roderó.
399.—María Caridad Santos Roviralta: N) y A).
400.—Adriana Díaz Gil: N) y A).
401.—Antonio Villena Benavides.
402.—Josefina del Valle y Carlos-Roca.
403.—María del Pilar del Valle y Carlos-Roca.
404.—María de los Dolores Núñez Fragoaga: A).
405.—Manuel Castels García Rabadán: A).
406.—Gerardo Villarrubia Valero.
407.—Soledad Pacheco Castilla.
408.—Rafael Barroso Delgado.
409.—Leonor Pison Diez.
410.—Purificación Arnaiz Goñi.
411.—Jesús García Sánchez: A).
412.—María Cruz Cañamero Sánchez.
413.—Victoria Juana Martín Fernández.
414.—Rosa Pajuelo Díaz: N), P), M), A) y S).
415.—José Antonio Martín Esparta: L) y A).
416.—Secundino Núñez Vázquez.
417.—María Blanca Mas Frías.
418.—José López Romero.
419.—Rafael Alonso Barrera.
420.—Luisa Marín Rodríguez: P).
421.—María Carmen Tournau Reñina.
422.—Carmen Mateo Sandoval.
423.—María del Carmen Contreras Pérez.
424.—María Angeles Sancho Gómez.
425.—María Concepción Conde Picaeva.
426.—Juan José García Albarrán: N), P), M), A) y D).
427.—Milagros Martínez Conde Rasilla: S).
428.—María del Pilar Diego Graña.
429.—Francisco Vivora y Monión-Cabeza.
430.—Petronila Fernández Fernández.
431.—Juana Saiz Orive.
432.—Josefina Arcas Vicente: A).
433.—María del Carmen Rodríguez Regueira: P) y M).
434.—Adelaida Avila Franco: A) y S).
435.—Luisa Fernández Grande: N), P), M), A) y S).
436.—Jesús Guerrero Llamas: N), P), M) y A).
437.—Carmen Vilumara Lacaba: N), P), M), A) y S).
438.—María de los Angeles Abad Lluch: N), P), M), A) y S).
439.—Emilia Rodríguez Gómez: A).
440.—Eugenia Molina Duque.
441.—Diosdada García Albarrán: P).
442.—Tomasa Ballesteros Galán: S).
443.—María Repiso Alvarez: N), P), M), A), S) y D).
444.—María de la Concepción Casenoves Escobar.
445.—Eloisa Vergara Serrano: A).
446.—Carmen Jiménez Almazán.
447.—Enriqueta Criado Pérez: P), M) y A).
448.—Marina Moreno San Román: L).
449.—Pilar Gervás Cabrero.
450.—Leonor Martínez Hernández: N), P), M), A) y S).
451.—Eloy Benito Ruano: N), P), M) y A).
452.—Manuel Pérez Rivera.
453.—Margarita Blanco Leiceliet: A).
454.—Pilar Terren Sánchez: N), P), M), A) y R).
455.—Juana Flores Labairu.
456.—Margarita de Morales López: L).
457.—Julio Corta Cochicoa: M).
458.—María Concepción Berreteaga Chave.
459.—María Carmen Gómez Sabaté: A).
460.—Ramón Díez Fernández:

- 461.—María Juana Sánchez Mayoral.
 462.—Carlos Jiménez-Argüello López.
 463.—Antonio Saudinós Pérez.
 464.—Cecilio Izquierdo Regidor: A).
 465.—Emilio Baquerizo González: A).
 466.—Luis Castellón Benito.
 467.—Jesús García Alvarez.
 468.—Publio Collado Paniagua: A).
 469.—Luis Madroño Murillo: P).
 470.—Alejandrina García Humanes.
 471.—María del Pilar Jiménez González: A) y S).
 472.—Marcelino Cano Ortega: A).
 473.—María Eugenia Mendizábal Sesma: N), M), A) y S).
 474.—María de los Peligros Nicolás Nicolás: A).
 475.—María Salomé Godinos Marcos.
 476.—Santiago Martínez Domínguez: A).
 477.—Felipe Werner Domínguez: A).
 478.—Carlos Werner Domínguez: A).
 479.—María de la Concepción Lasa y Lasa: A).
 480.—Guillermo Moya Collado.
 481.—Luisa Alvarez Muñoz: A) y S).
 482.—Emilio Cloquell Tarrasó.
 483.—Manuela Martínez del Río: A).
 484.—Luis Lomas García.
 485.—José Martínez Pérez.
 486.—María Sol Sánchez Mora.
 487.—José Jiménez Muruaga.
 488.—Susana Urbano Campmany.
 489.—Mercedes Izcoa Ibarrondo.
 490.—María Pedraz Estévez: N).
 491.—Amparo Sierra Balbas: A).
 492.—Juan Ramón Gimeno Agustín: A).
 493.—María Encarnación de la Cueva García-Diego: A).
 494.—Pedro Mantilla Pérez de Ayala: M) y A).
 495.—Gloria Calvo Nava: A) y S).
 496.—María Mercedes Vega y Sánchez: A).
 497.—Hermilio Eudimio Nieto Palacios: A).
 498.—Castor López Amor: N), P) y M).
 499.—Julia Cortés Scigland: N) y A).
 500.—Salvador Guerrero de Zulueta: N), P), M) y A).
 501.—Carmen de Miguel Bueno.
 502.—Antonia Pérez Proenza: N), P), M), A) y S).
 503.—María Concepción Rodero y Bertrán de Heredia.
 504.—Alicia Robres de Puego: A) y R).
 505.—M.^a del Carmen Sánchez Ramos Izquierdo: L) y A).
 506.—Cayetana Piedad Sardinero Hernández: L) y A).
 507.—María Teresa Hernández Rita: L) y S).
 508.—María Teresa Benedicto Seco: A).
 509.—Carmen García Sancho: N), P), M), A) y S).
 510.—María Elirás Núñez: A).
 511.—Miguel Lara Molina.
 512.—Rosario Mateo Prado: A).
 513.—Josefa León Hurtado: M) y A).
 514.—Concepción Candela Peco: A).
 515.—Soledad Candela Peco: A) y S).
 516.—Julio Marcos de Lanuza.
 517.—Francisco Marcos de Lanuza.
 518.—Isabel Díaz Pascual: A), S) y R).
 519.—María del Pilar Antón Rodríguez: A).
 520.—Ángeles Lillo Jiménez.
 521.—Auxibia Muñoz Esteban.
 522.—Leopoldo Martínez de Salinas Sabando.
 523.—Sofía Leret Ruiz: A).
 524.—Emilio Correa Fernández: M) y A).
 525.—María Martín Caules.
 526.—Jesús Sañz Orive: A).
 527.—Isabel López Barrientos.
 528.—María Gómez Moreno: L).
 529.—Luis Fernández Díaz: N) M) y A).
 530.—Antonio Morales Reyes: M).
 531.—Encarnación Paz García.
 532.—Ángel Montero Elena: N), M), P) y A).
 533.—Carmen Paz García.
 534.—Pilar Baquero Parrilla.
 535.—Julián Moreno Quijorna.
 536.—Prudencia Mercedes Palacio Lázaro: L) y A).
 537.—Encarnación Escribano Martínez.
 538.—Aurelia Escribano Martínez.
 539.—Felisa Luna Soto.
 540.—María Corraliza Sáez.
 541.—Ramón Zuloaga Román.
 542.—Antonio Sena García: P), M) y A).
 543.—Manuel Esteve Bande: A).
 544.—Teresa Esteve Bande: A).
 545.—Julia Sánchez de Leonardo: A).
 546.—Pedro Alejos López.
 547.—Carmen Lázaro González: P), M), A) y S).
 548.—Felipa Teresa Santos Martín.
 549.—Fernando Salameo Valcárcel: A).
 550.—María Teresa Gálvez Gómez Landerero: A).
 551.—Matilde Ocón García: N), P), M), A) y S).
 552.—Lorenzo Jiménez Guzmán: A).
 553.—Felisa Rivera Alonso: A) y S).
 554.—Emilia Azúa Barandiarán: N), M), A) y S).
 555.—María del Carmen Rodríguez Verduras.
 556.—Juliana Alonso Rodríguez: A).
 557.—María Mercedes Ramos Torres: L), A) y S).
 558.—Fausto Hipólito García-Matamoros Calvo: M) y R).
 559.—Luis Moratino Matos: N), P), M) y A).
 560.—María Cruz Esteban Sanz.
 561.—María Carmen Quintana Cora.
 562.—Casilda Sanz Rubio: N), P), M), A) y S).
 563.—Ángela Josefa Alonso Pastor: S).
 564.—Carmen Sentis Fernández.
 565.—María Carballeira y Olmos: A) y S).
 566.—María de las Nieves Garrido Moyrón.
 567.—María del Carmen Mauleón Barrero: A).
 568.—Eulalia Garay y Eregui.
 569.—Rafael Lorente Echanove: A).
 570.—María del Carmen Pascual Lucas.
 571.—Miguel Miller Cebada: A).
 572.—Julia Taboerneru Latorre.
 573.—Rafael Aracil de la Calle: A).
 574.—Ana Rubio-Manzanares Sánchez.
 575.—M.^a de las Nieves Cremades y de Adaro: A), S) y R).
 576.—Rosario Gómez Mesías: A).
 577.—María Mercedes Rodríguez Torreja: A).
 578.—María Eugenia Adraensens y García Vidal.
 579.—María del Rosario Cremades y de Adaro.
 580.—Margarita Solís García.
 581.—Purificación Fernández Alvarez: A).
 582.—Rosa Luis Villar.
 583.—María Vivina Alvarez y Sánchez.
 584.—María Ruiz Correa: A) y S).
 585.—Victoria Traba García: A).
 586.—Higinia Sáenz Martínez: N), P), M), A) y S).
 587.—Alicia Jonce García.
 588.—Felicia Lombardía Calceiro.
 589.—Pilar Balcazar Martínez: P), M) y R).
 590.—Germana Vicente Cerda.
 591.—María Veira Millán: N), M) y A).
 592.—Elisa de la Hoz Pérez del Arco.
 593.—Antonio Colina Ibeas.
 594.—Eduardo Herraiz García Blanco: A).
 595.—Sabina de Ibarra Rodríguez: P) y S).
 596.—Josefina de Ibarra Rodríguez: P), A) y S).
 597.—M.^a del Carmen Rubio Díaz del Castillo: P), M) y A).
 598.—José Luis del Peso Calvo: N), P) M) y A).
 599.—José Correa Tuset: A).
 600.—Guillermo Lacomba Villalobos: A).
 601.—Carmen Vela Díaz: D) y D).
 602.—Carmen Vela Díaz: D) y D).
 603.—Jesús Alarcón Villalta.
 604.—Carlos Rubio Fuentes.
 605.—Mercedes Fernández de Lliepos y Utrilla: A) y R).
 606.—Alfonso de Blas López: A).

- 607.—Miguel de la Piedra Martínez.
608.—Francisca Arrauz Mayor: A).
609.—María Montero Chinarro: L).
610.—José Pérez Arenas: L) y A).
611.—Celerino Rivas López.
612.—Pctra Caridad Sánchez Briones.
613.—Eduardo Contreras Soría.
614.—Moisés González Suárez.
615.—Antonia Triay Florit: A).
616.—Encarnación Torres Collado: N) y M).
617.—María Angeles Nieto Cros: A).
618.—José María Lucas Martínez.
619.—Roque Mallón Español.
620.—José María Millán Moreno: M) y A).
621.—Matilde Sanz Vila: N), P), M) y A).
622.—María Rosario Villalba Sanseroni: A) y S).
623.—Enrique de Rada Luengo: N), P), M) y A).
624.—Adonnina María Fernández Díez: A).
625.—Lucio Suárez Díez: A).
626.—Fernando Carbajosa Vergara.
627.—Luz Paz Constenla: N), P), M), A) y S).
628.—María Natividad López Amor.
629.—María Pilar Peláez Klett: A).
630.—Margarita Sánchez Martín.
631.—Consuelo Gil Saura.
632.—Blanca Pérez Tarodo.
633.—Josefa Camacho Martínez: L), M), A), S) y R).
634.—José Rodríguez Marcos.
635.—María Isabel Bengoa y Sáez de Urabain.
636.—José Riaño de Castro: M).
637.—Victoria López Marín: N), P), M), A) y S).
638.—María Luisa Rivas Trigueros: A).
639.—Amanda Santeiro Faraldo: N), P), M), A) y S).
640.—Pilar Rozadilla Chave: N), P), M), A) y S).
641.—Félix Figols Rosel.
642.—Ana Salinas y Salinas: A).
643.—Antonia Peinado Escolar: A).
644.—Pilar Ceivello Villaverde: N), P), M), A) y S).
645.—Enriqueta Bouso Caiña.
646.—Mercedes Padura Vizmanos: D).
647.—María Mercedes Alonso Zarzoso: M), A) y R).
648.—María Dolores Triviño Susanna: P), A) y S).
649.—José Antonio Agero Iglesias.
650.—María Antonia Garcinúñez y Corostola: A) y S).
651.—Arcadio Martínez Medina: A).
652.—Jesús Alvarez Varela.
653.—María Inocencia Alonso Gómez: P).
654.—Ricardo Gómez Serrano: N), P), M) y A).
655.—Julián Angel Arévalo Otero: N), P), M) y A).
656.—Matilde Luna Lupí: N), P), M) y A).
657.—Leonor Ruiz Gallardo: P), M), A) y S).
658.—Nemesio Gregorio Herrera Miñambres: M), P) y A).
659.—Beatriz López Muñoz.
660.—Carmen Cid Alvarez: P) y M).
661.—Josefa Pinedo Gómez: A).
662.—Rafael Gálvez Comellas: A).
663.—María Dolores Subiaga Imaz: M), A) y S).
664.—Juan Guerrero Llamas.
665.—Antonio Ayala Berberana: A).
666.—Zenón Manuel Conde Soladana.
667.—María Angeles Blanco Herrero.
668.—Manuel Abenoja Romero: A).
669.—María Angeles Ponce Yanguas: N).
670.—María Teresa García-Diego Pellón: S).
671.—María Virgilia Soberón Terán: D).
672.—José Veiga Vilanova.
673.—Fernando Simancas Erenes: A).
674.—María Eulalia López Senra: L), S) y R).
675.—Demetrio Mallembreras Marbuenda: R).
676.—José Maluendo Brotons: R).
677.—María Paz García Sáenz.
678.—Francisco Alonso Rubio: N), P), M) y D).
679.—Blanca Nieves San José del Valle.
680.—M.^a Milagros Lorenzana de Prado: P), D), S), R) y A).
681.—Julio Herrero Gómez.
682.—María Dolores Pérez Ibáñez: N).
683.—José Díez Gamito: A).
684.—Alberto Solís Moreno: R).
685.—Oliva Hernández Gallego: R).
686.—María del Carmen Galán Coll: R).
687.—María Antonia Menéndez García: A).
688.—Eloy Señán Orta: A).
689.—María del Carmen Alonso Petralanda: R).
690.—Tomasa Costales Rodríguez:
691.—Manuel Comerón Arroyo: N), P), M) y D).
692.—Mariana Céspedes Moreno: S).
693.—Ana María Montousse Rodríguez: S).
694.—Manuel Lacal García.
695.—Justa Carmen Marcos Prados: A).
696.—Marina Tartalo Martínez: A).
697.—Casimiro González Fernández: A) y R).
698.—Concepción Carrasco Oliver.
699.—Josefa Fernández Nieto: M), A) y S).
700.—Angeles Adame Díaz: M).
701.—Gonzalo Regodón Marín: P), D) y R).
702.—Matilde Victoria Luna: P), M), A) y D).
703.—Lucrecia López Martínez: P).
704.—Francisco del Río Ponce: R).
705.—Manuel Luis Solá Castro: A).
706.—Octavio Gómez Jara: A).
707.—Consuelo Ruiz García: N), P), M), A), S) y D).
708.—Pablo Ciria Asensio: N), P), M), A) y D).
709.—Juan Maestro Martínez.
710.—José María Vialard Márquez: R).
711.—Rafael Estepa Moyano: R).
712.—Josefa Estepa Moyano: R).
713.—Inocencio Ortiz Ortiz.
714.—Matilde Raboso Mir: N) y A).
715.—Pilar Hernández Chomón.
716.—Carolina Salgado Cañón.
717.—Antonio Sánchez Ballesteros: N), P), M) y A).
718.—Miguel Bautista Rivas: N) y A).
719.—María Luisa Laguna Torres.
720.—Jesús Pueyo Codorque: R).
721.—Hilarín Rubia Sevilla: N), P), M) y D).
722.—Francisco Cacenave Acosta.
723.—Antonio Guillén Alvarez: R).
724.—Miguel Morales Pérez: P).
725.—Narciso Pedro Sanz Torres: R).
726.—María Desamparados Penichet Uberos: L) y M).
727.—Sacramento Gallego Herrera: A) y D).
728.—Enrique Francisco Gallego Herrera: A) y D).
729.—Manuela Herrero García: A), D) y R).
730.—María del Carmen Díaz Alvarez: M), S) y R).
731.—María del Carmen Escudero Elorza: A).
732.—Fernando Valdés Bravo: A) y R).
733.—Paulino Gasalla López: L).
734.—Wenceslao Díaz Alvarez: R).
735.—Enrique Fernández Cuervo: R).
736.—María Jesús Delgado Pola.
737.—Eloísa León Rosales: N), P), M), A), S) y D).
738.—Enriqueta Calvo Vilar: I) y D).
739.—José Cortés Montes.
740.—Ramón Guerra André: A).
741.—María Angeles Guimerá López.
742.—Emilia Muela Amén.
743.—María Ascensión García de Galdeano: A).
744.—Francisco Muñoz Soriano: N), P), M), A) y D).
745.—María Antonia Guinoa Peña.
746.—María del Carmen Gaspar Elguetzabal.
747.—María Maza Díaz. (Eliminada por presentación fuera de plazo).
748.—Juan Vilaro: N), P), M), A) y D).

Subsecretaría

Concediendo el reingreso en el servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Joaquín Amigó Miró.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Ayudante Industrial don Joaquín Amigó Miró, solicitando continuar en servicio activo en la Delegación de Industria de Barcelona, cesando en su situación de supernumerario en activo,

Visto el artículo segundo de la Orden de ocho de enero de mil novecientos cuarenta,

Este Ministerio, ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Joaquín Amigó Miró, destinándole a la Delegación de Industria de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.—Muñoz Rojas.

Sr. Director General de Industria.

Dirección General de Industria

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al asimilado a Ayudante Principal de primera clase don Pablo Cazorla Ladrón de Guevara.

Vista la instancia de asimilado a Ayudante Principal de primera clase de la Delegación de Industria de Almería don Pablo Cazorla Ladrón de Guevara, solicitando un mes de licencia por enfermo, acompañada del oportuno certificado médico;

Visto el informe del Consejo de Industria,

Esta Dirección, de acuerdo con el mismo, y conforme con los artículos quince del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el artículo sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento de Ingenieros, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, que empezará a contarse a partir del día 29 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

(Sección 21.—Creación de Escuelas)

Ampliando el plazo de presentación de pliegos y modelos del Concurso para la adquisición de mobiliaje escolar convocado en Orden de 27 de abril último (B. O. DEL ESTADO del 24 de mayo siguiente), así como la cantidad base de las adquisiciones.

Ilmo. Sr.: Autorizada esta Dirección General de Primera Enseñanza, por Orden de esta fecha, del Excmo. señor Ministro de Educación Nacional para ampliar el Concurso de adquisición de mobiliaje escolar con destino a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, convocado por su Orden de 27 de abril último (B. O. DEL ESTADO del 24 de mayo), y según los términos de tales Ordenes,

Esta referida Dirección General ha acordado:

1.º Que el plazo señalado en el apartado primero del Concurso convocado por Orden de esta Dirección General, fecha 27 de abril último (B. O. DEL ESTADO de 24 de mayo, página 2551 y 2552) se entienda prorrogado por un nuevo período de diez días laborables, contados desde el siguiente al que ha de cerrar el primeramente fijado.

2.º La cantidad base de la propuesta de adquisición a que se refiere el 14 apartado de la convocatoria, se amplía en un millón de pesetas, o sea, comprendiendo un total de 1.375.000 pesetas; 375.000 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto ordinario, y un millón de pesetas con cargo al concepto 1.º de la Agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para 1940.

3.º Los concurrentes que hubieren presentado sus pliegos y modelos con anterioridad a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO podrán, dentro del nuevo plazo concedido, ampliar sus ofertas y modelos o modificarlas en razón a la nueva cifra fijada, en nuevos pliegos y en los que se hará referencia a los que ya lo hubieren sido.

4.º Quedan subsistentes y sin modi-

ficación alguna todos los restantes apartados de la convocatoria antes referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director General, R. Toledo.

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

Disponiendo se tramite el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Auxiliar Mayor a extinguir de Obras Públicas adscrito a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo don Augusto García Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Juez-Instructor de expedientes de depuración de los funcionarios comprendidos en el artículo quinto, apartado b) de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 24 de mayo del mismo año, por la que se admitió, sin sanción, al servicio del Estado, al Auxiliar Mayor a extinguir de Obras Públicas adscrito a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo, don Augusto García Sevilla, y en su consecuencia se tramite el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la expresada Ley a dicho funcionario, debiendo abonársele a partir del día 17 del actual el 50 por 100 de los haberes que le corresponden, con arreglo a su cargo de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos